



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.960

Salta, jueves 29 de mayo de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2025

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 85,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 42,50	\$ 85,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Remates administrativos	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas comerciales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 13.090,00	370 .. \$ 31.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 5.100,00	100 \$ 8.500,00
Avisos generales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 510,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 3.400,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 5.100,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 6.800,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 8.500,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 85,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 850,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 850,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 1.700,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 293 del 23/5/2025 – M.E.y S.P. – RECHAZA RECURSO JERARQUICO INTERPUESTO POR LA FIRMA AGROSERVICIOS L&A EN CONTRA DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS	8
N° 294 del 23/5/2025 – M.E.y S.P. – INCORPORA PARTIDA PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2024 DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL (VER ANEXO)	10
N° 295 del 26/5/2025 – M.S.yj. – DENIEGA POR INADMINISIBILIDAD FORMAL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR LA COMISARIA DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA SANDRA CATALINA LIENDRO EN CONTRA DEL DECRETO 70/2024	12
N° 296 del 26/5/2025 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE Y SU ADENDA – MATRÍCULA N° 70362 DEL DEPARTAMENTO CAPITAL. DESTINO: FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES. (VER ANEXO)	13
N° 297 del 26/5/2025 – M.G.D.H.yT. – APRUEBA ADENDA. CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES. CONVENIO "FORTALECIMIENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS SALTEÑOS". (VER ANEXO)	14
N° 298 del 26/5/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR DANIEL ALEJANDRO CLAVEL. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	15
N° 299 del 26/5/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR JORGE EDUARDO FABIÁN. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	16
N° 300 del 26/5/2025 – M.S.yj. – DISPONE LA BAJA DEL AGENTE MAURO NAHUEL DÍAZ GONZÁLEZ. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	18

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 217 del 23/5/2025 – M.S.P. – DESIGNA AL DR. LUCAS EMANUEL DÍAZ, EN LA FUNCIÓN DE GERENTE SANITARIO DEL HOSPITAL "DR. OSCAR H. COSTAS" DE JOAQUÍN V. GONZÁLEZ.	19
N° 218 del 23/5/2025 – M.P.y D.S – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. MED. VET. MARIANA SOLEDAD GONZÁLEZ. (VER ANEXO)	20

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 408 D del 26/5/2025 – M.E.y S.P. – OTORGA LICENCIA EXTRAORDINARIA CON GOCE DE HABERES. SR. OSCAR RENÉ AGUIRRE. DECRETO N° 207/2018,	21
N° 409 D del 26/5/2025 – M.E.y S.P. – OTORGA LICENCIA EXTRAORDINARIA CON GOCE DE HABERES. SRA.MARÍA CRISTINA FLORES. DECRETO N° 207/2018,	22

RESOLUCIONES

N° 243 DEL 22/05/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO – OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA EN BARRIO NUEVA ASUNCIÓN COMUNIDAD WICHI – LA UNIÓN – RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA.	24
N° 245 DEL 23/05/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 – OBRA: AMPLIACIÓN ESCUELA N° 4.555 "ROSARIO VERA PEÑALOZA" – 2° ETAPA – ALTO LA SIERRA – SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA.	25
N° 246 DEL 23/05/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS – OBRA: ENCAUZAMIENTO DE RÍOS EN CAFAYATE 2024 – PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	27

DISPOSICIONES

N° 33 DEL 27/05/2025 – UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES – MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA DISPOSICIÓN N° 99 DEL AÑO 2022 E IMPLEMENTA LA CATEGORÍA DE PROVEEDORES HASTA 200 JORNALES	29
--	----

LICITACIONES PÚBLICAS

SC-MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO N° 104-0136 LPU25	32
SC-INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA N° 128-0137-LPU25	33
SC-MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 106-0138 LPU25	33

ADJUDICACIONES SIMPLES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0149-ASI25 – ADJUDICACIÓN	34
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0228-ASI25 – ADJUDICACIÓN	34
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0203-ASI25 – ADJUDICACIÓN	35
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0257-ASI25 – ADJUDICACIÓN	35
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0237-ASI25 – ADJUDICACIÓN	36
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 001/2025 – ADJUDICACIÓN	36
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 70/2.025 – ADJUDICACIÓN	37
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 11/25 ADJUDICACIÓN	37
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 79/2.025 – ADJUDICACIÓN	38
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 84/2.025 – ADJUDICACIÓN	38
PODER JUDICIAL DE SALTA EXPTE. ADM N° 4266/25	38

AVISOS ADMINISTRATIVOS

RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA, EN EL MARCO DEL CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES N° 03/25 PARA EL ESTUDIO, PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EVENTUAL EXPLOTACION DE LAS ZONAS DE INTERES ESPECIAL CENTAURO XV EXPTE. 783.369 –CENTAURO X Y CENTAURO XIII EXPTE. 794.379 EN TOCOMAR, SAN ANTONIO DE LOS COBRES– CURAMAYO III EXPTE. 783.379 EN SALINAS GRANDES LA POMA – CUMBRE II EXPTE. 794.623 EN SAN ANTONIO LOS COBRES – DPTO. LOS ANDES DE LA PROVINCIA DE SALTA EXPEDIENTE N° 0090296-100181-2025-0	39
--	----

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

EMILIA 18 EXPTE. N° 23.815/2018	42
---------------------------------	----

SUCESORIOS

DAVILA, JUAN ANGULO – EXPTE. N° 910390/25	42
ARANCIBIA, VICENTE ATILIO; VANCOLLI, OLGA – EXPTE. N° 858.205/24	43
CARPANCHAY, ROMUALDO – EXPTE. N° EXP 917695/25	43
MOISES, GUILLERMO – EXPTE. N° 904914/25	44
GALLI, CARLOS FERNANDO – EXPTE. N° 892846/24 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	44
HERRERA, VICTOR RAUL – EXPTE. N° 914712/25	44
TIRADO, LIDIA EVA – EXPTE. N° EXP 788079/22	45
MARUYAMA, EDUARDO – EXPTE. N° 796280/22	45
RODRIGUEZ, MARIA ARGENTINA – EXPTE. N° 903158/25 – TARTAGAL	46
FLORES, CARLOS ALFREDO – EXPTE. N° 902034/25	46
MIGUEL HÉCTOR SANTILLÁN – EXPTE. N° 867861/24	46

ALCALA, MATEO; AJAYA, ALICIA – EXPTE. N° 806328/23	47
SUÁREZ, HÉCTOR MARCELO; FLORES, GLADYS MARTINA – EXPTE. N° 698160/20	47
POSESIONES VEINTEAÑALES	
MORALES, VALENTIN BRIGIDO Y OTROS C/ GOMEZ, ROMUALDO Y OTROS – EXPTE. N° 623830/18	48
EDICTOS DE QUIEBRAS	
VACA, PABLO RUBEN – Expte. N° 826.950/23 – EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL	48
VILLANUEVA, VICTOR MARCELO – EXPTE. N° EXP – 915325/25– EDICTO COMPLEMENTARIO	49
GONZALEZ, MIGUEL MAURICIO – EXPTE. N° EXP – 917591/25	49
MAMANI, SANDRA GABRIELA – EXPTE. N° EXP – 916.373/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	50
CASIMIRO, SEVERA ELEUTERIA – EXPTE. N° EXP – 917597/25	51
CARDOZO, YANINA EMILIA DEL MILAGRO – EXPTE. N° EXP – 915322/25	51
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
LA VITA, MARIA FERNANDA – EXPTE. N° EXP 418490/12 – EDICTO CONCLUSIÓN	52
EDICTOS JUDICIALES	
COLQUE, JONATHAN ALFREDO CONTRA CONDORI, MARIA ANGELA POR MODIFICACION DEL CUIDADO PERSONAL – EXPTE. N° 883149/24	53
YAZLLE HERRERO, MARTIN CONTRA HERNANDEZ, MATIAS FABIAN; ZARATE, MILENA MARGOT; NUÑEZ, DARIO EDUARDO; OSEMBERG, NETANEL POR DAÑOS Y PERJUICIOS – EXPTE. N° EXP 837152/23	53
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
FUMIAGRO SOLUCIONES SRL	56
GRUPO NEXUM SRL	58
ANGY GOLOSINAS SAS	60
CONGELADOS J&G SRL	62
FLOWCOMER SAS	63
ASAMBLEAS COMERCIALES	
HORIZONTES SA	65
SAMERBIL SA	65
CENESA SA	66
AVISOS COMERCIALES	
MAGNETO SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO E INSCRIPCIÓN DE GERENTE	66
CHAMACO OBRAS Y SERVICIOS SAS – INSCRIPCION DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO – DESIGNACIÓN DE NUEVOS ADMINISTRADORES	67
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
CLUB SOCIAL , CULTURAL Y DEPORTIVO NORMAL ROSARIO DE LA FRONTERA	70

ASOCIACIÓN DOCENTE JUBILADOS DE SALTA	70
ASOCIACIÓN DOCENTE JUBILADOS DE SALTA	71
CLUB CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVO LA TABLADA	71
ASOCIACIÓN DE FÚTBOL DEL VALLE CALCHAQUI ZONA NORTE – CACHI	72
CONVOCATORIAS A ELECCIONES	
COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA	72
FE DE ERRATAS	
DE LA EDICIÓN N° 21.959 DE FECHA 28/05/2025	73
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 28/5/2025	74



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 23 de Mayo de 2025

DECRETO N° 293**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Expte. N° 22 – 615.330/2019 y agregados.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la firma Agroservicios L&A S.R.L., en contra de la Resolución N° 499/2023 de la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la aludida resolución, la Dirección General de Rentas dispuso dar por concluidas las actuaciones practicadas a la empresa Agroservicios L&A S.R.L., determinando de oficio el Impuesto a las Actividades Económicas – Régimen Convenio Multilateral–, correspondiente a las posiciones 01/2018 a 12/2018 en la suma de \$3.850.646,24 (Pesos tres millones ochocientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y seis con 24/100) en concepto de impuesto e intereses, calculados al 31/05/2023, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36 del Código Fiscal;

Que asimismo, se aplicó una multa equivalente al 50% del tributo omitido por los períodos 02 a 05, 07 a 09 y 12/2018, cuyo monto asciende a la suma de \$667.873,64 (Pesos seiscientos sesenta y siete mil ochocientos setenta y tres con 64/100), de conformidad con lo previsto por el artículo 38 del Código Fiscal;

Que el presente recurso jerárquico ha sido interpuesto en legal tiempo y forma conforme lo normado por el artículo 69 del Código Fiscal, por lo que resulta formalmente admisible;

Que la contribuyente planteó, por una lado, la prescripción de los impuestos determinados por haber vencido el plazo de cinco años previsto por el artículo 91 del Código Fiscal, computados a partir del vencimiento de cada periodo, y por el otro, la inconstitucionalidad del artículo 92 del Código Fiscal, entiendo que la forma de cómputo contenida en dicha norma violentaría el principio de igualdad, por cuanto los contribuyentes no contarían con la misma facultad y sistema de prescripción que el Fisco;

Que además, sostuvo que, si bien surge del artículo 2532 del Código Civil y Comercial que las legislaciones locales pueden regular el plazo de prescripción de tributos, no sería razonable –a su parecer– ni justo que puedan determinar desde qué momento inicia el plazo de prescripción, concluyendo que la deuda determinada por la resolución recurrida estaría prescripta, por haber transcurrido el plazo de cinco años establecido en el Código Fiscal;

Que con relación a lo expresado, corresponde señalar que, el planteo de inconstitucionalidad argumentado por la recurrente, resulta improcedente en sede administrativa, resultando una potestad propia del Poder Judicial resolver dichos planteos;

Que al respecto, la Corte Suprema de Justicia de la Nación sostuvo que no corresponde al Poder Ejecutivo, ejercer el control de constitucionalidad de una norma, actividad propia del Poder Judicial, y cualquier declaración de inconstitucionalidad que se realice en el seno de la Administración constituye una indebida asunción de facultades judiciales (Fallos CSJN, 269:243, 298:511 y 311:460);

Que, por otra parte, no se aprecia en el caso concreto que la norma cuestionada produzca alguno de los perjuicios esgrimidos por la recurrente, ya que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha avalado la modalidad adoptada para el comienzo del cómputo de la prescripción al considerar a las pretensiones extintivas de la facultad de percibir el cobro de

tributos como reguladas por las leyes de derecho público local (Fallos, CSJN., 315:49, "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires el Puerto Blanco S.A.");

Que, en el mismo sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, sostuvo que la iniciación del punto de partida de los plazos de prescripción de impuestos locales no se opone, atento a la naturaleza de la obligación y el inicio del año fiscal, a la supremacía que el artículo 31 de la Constitución Nacional le confiere a las Leyes de la Nación (SCBA, "Municipalidad de Vicente López el Maitini y Sinani S.A. s/ Apremio", 31/03/1998);

Que por su parte, conforme surge del artículo 175 del Código Fiscal, el Impuesto a las Actividades Económicas constituye un tributo de carácter anual, lo que significa que, si bien su percepción puede ser efectuada mediante pagos parciales, la obligación tributaria se va devengando por periodos anuales, con lo cual no resulta irrazonable la mecánica de cómputo en cuestión;

Que así también, el momento escogido como punto de partida para computar el plazo de prescripción no es injustificado, sino que está relacionado con la marcha de la administración y sustancialmente con la ejecución del presupuesto;

Que al respecto, la doctrina ha dicho que la adopción de tal pauta uniforme obedece a una regla de eficiencia económica, por cuanto si todos los plazos de la prescripción terminan de manera unitaria, se exime a las oficinas de hacienda de un control permanente de los plazos de prescripción transcurridos (FOLCO, Carlos María, en obra conjunta con GÓMEZ, Teresa, "Procedimiento Tributario", Título I, Capítulo VIII: "De la prescripción", Parágrafo: Prescripción de Impuestos", Punto I: "Consideraciones generales", pág. 268, La Ley, Buenos Aires, 2003);

Que en orden a lo expuesto, y tratándose de un contribuyente inscripto, el artículo 91 inciso a) del Código Fiscal dispone que la acción para determinar y exigir el pago de las obligaciones fiscales, como así para aplicar y hacer efectivas las multas, prescribe por el transcurso de cinco años;

Que asimismo, en el caso bajo análisis, se observa que la Administración inició las acciones de fiscalización y determinación de deuda de oficio, como la instrucción de sumario, a los fines de dar cumplimiento con los procedimientos respectivos, dentro del plazo de cinco años que el ordenamiento fiscal prescribe;

Que por su parte, el artículo 93 del Código Fiscal, dispone que las facultades y poderes de la Dirección, para determinar las obligaciones fiscales y exigir su pago se interrumpirán: 1º) Por el reconocimiento expreso o tácito por parte del contribuyente o responsable de su obligación; 2º) Por cualquier acto judicial o administrativo tendiente a obtener el pago;

Que por tales razones, resulta claro que la acción del Fisco para reclamar la deuda por los períodos 01/2018 a 12/2018 se mantiene incólume y, por ende, el pedido de declaración de prescripción resulta improcedente;

Que Fiscalía de Estado ha tomado la intervención correspondiente habiendo emitido Dictamen N° 72/2025;

Por ello, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2º de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Agroservicios L&A S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71450436-9, en contra de la Resolución N° 499/2023 de la Dirección

General de Rentas, organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, en virtud de lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto, será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

Fechas de publicación: 29/05/2025
OP N°: SA100050768

SALTA, 23 de Mayo de 2025

DECRETO N° 294

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expedientes N° 234-160178/2024, N° 234-160178/2024-Cde. 1, N° 155-228789/2022-Cde. 44 N° 159-194455/2024, N° 230-188036/2024-Cde. 1, N° 386-194470/2024, N° 41-152198/2024-Cde. 1, N° 401-144673/2023-Cde. 21, N° 84-126012/2024-Cde. 2, N° 408-189407/2024, N° 11-196985/2024, N° 44-62368/2024-Cde. 3, N° 44-187144/2024, N° 244-165137/2023-Cde. 2, N° 11-198206/2024, N° 07-154872/2024-Cde. 1, N° 11-198218/2024, N° 321-174786/2024, N° 386-194488/2024, N° 11-200832/2024, N° 41-198215/2024, N° 41-196627/2024, N° 41-196611/2024, N° 41-172391/2024, N° 234-184094/2024, N° 321-193915/2024, N° 11-200472/2024, N° 11-200468/2024, N° 11-200462/2024, N° 130-20987/2024-Cde. 1, N° 130-21003/2024, N° 301-186227/2024-Cde. 1 y N° 11-176433/2024-Cde. 1

VISTO los pedidos de modificaciones de partidas presupuestarias efectuados por los Servicios Administrativos Financieros de Administración Central y Organismos Descentralizados, referidos al Ejercicio 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2024;

Que la Ley N° 8363 de Presupuesto Ejercicio 2023, prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se produzcan en el curso del ejercicio o que se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que a su vez el artículo 25 de la Ley N° 8363 de Presupuesto Ejercicio 2023, prorrogado por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar el excedente de recaudación generado por organismos que reinvierten sus recursos, como asimismo a incorporar los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio anterior, en la cuenta pertinente del rubro fuentes financieras, ampliando en igualmente las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras correspondientes;

Que el artículo 31 de la Ley N° 8363, prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que el artículo 7° de la Ley N° 8363 de Presupuesto Ejercicio 2023, prorrogada

por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, expresa que para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado serán de aplicación las normas que dicha ley prevé para la Administración Provincial en materia de incorporaciones y modificaciones presupuestarias;

Que debe procederse al registro de tales modificaciones en el Instituto de Música y Danza de la Provincia y las Jurisdicciones pertinentes de la Administración Central, reflejando su incidencia en los Presupuestos del Hospital Público Materno Infantil SE y del Hospital San Bernardo;

Que, por lo expuesto, deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 7° del Decreto N° 126/2024;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2024 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en el Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 19, 25 y 31 de la Ley N° 8363, prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, por un importe total de pesos veintiocho mil trescientos sesenta y un millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos treinta y seis con doce centavos (\$28.361.574.936,12), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración General, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en los Anexos II a XXXVI integrantes de este decreto.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase, con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8363, Prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2024 de la Administración, por un importe total de pesos millones doscientos cuarenta mil (\$4.240.000,00), según detalle obrante en el Anexo XXXVII de este decreto.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8363, Prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2024 de la Jurisdicción 35 – Hospital Público Materno Infantil SE, por un importe total de pesos cincuenta y nueve millones cuatrocientos ochenta mil (\$59.480.000,00), según detalle obrante en el Anexo XXXVIII del presente decreto.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8363, Prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2024 de la Jurisdicción 40 – Hospital San Bernardo, por un importe total de pesos cuarenta y cinco millones (\$45.000.000,00), según detalle obrante en los Anexos XXXIX del presente decreto.

ARTÍCULO 6°.- Ratifícanse con encuadre en el artículo 7° del Decreto N° 126/2024, las incorporaciones de partidas presupuestarias Ejercicio 2024, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch N° 12639221, N° 12642479, N° 12644071, N° 12644680, N° 12646148, N° 12646221, N° 12647982, N° 12647987, N° 12648016, N° 12648733, N° 12648966, N° 12648994, N° 12649088, N° 12649372, N° 12650774, N° 12651019, N° 12652052, N° 12652062, N° 12652117, N° 12653356, N° 12653373, N° 12653392, N° 12653459, N° 12653918, N° 12654112, N° 12654168, N° 12654191, N° 12655436, N° 12655860, N° 12656106, N° 12656751, N° 12656809, N° 12656815, N°

12656829, N° 12657620, N° 12657645, N° 12659157 y N° 12665988, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de este decreto.

ARTÍCULO 7°.– Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones, transferencias y rebajas de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8363, prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 8°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 9°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 29/05/2025
OP N°: SA100050769

SALTA, 26 de Mayo de 2025

DECRETO N° 295

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044–31302/2020–13 y agregados

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Sandra Catalina Liendro, en contra del Decreto N° 70/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del citado decreto, se rechazó el planteo recursivo interpuesto por la interesada en contra de la Resolución N° 2928/2021 de Jefatura de Policía, la cual rechazó, a su turno, la oposición manifestada por la misma, a los resultados de la Junta Superior de Calificaciones (año 2020 – Sesión Definitiva);

Que los antecedentes y el análisis pormenorizado de esa instancia procedimental de revisión fueron desarrollados, in extenso, en Dictamen N° 124/2023 de Fiscalía de Estado;

Que corresponde advertir, que el pronunciamiento del Ejecutivo Provincial, en instancia jerárquica, constituye la última etapa del trámite procedimental administrativo y no admite, lo resuelto, ser sometido a nueva revisión;

Que así lo dispone concretamente el artículo 182 de la Ley de Procedimientos Administrativos cuando dice que "Si sustanciado el recurso el recurrente no considera satisfecho el derecho subjetivo o interés legítimo que alega lesionado, puede reproducirlo por vía de apelación ante el superior jerárquico inmediato del órgano ante el cual instauró el primero y recorrer así sucesivamente todos los grados de la línea jerárquica hasta llegar al Gobernador de la Provincia, o, en su caso, a la autoridad superior del organismo o entidad de que se trate, cuya decisión causara estado";

Que la decisión adoptada por el Gobernador de la Provincia, en este caso, por Decreto N° 70/2024 concluye la instancia administrativa, sin que sea posible la revisión de esa manifestación de voluntad, por vía de admitir recursos posteriores de ningún tipo (Dictamen N° 573/11; Cfr. CJS "Fili, A. vs Prov. de Salta", T. 32 1° parte B, año 1981, pág.

1437, entre otros);

Que corresponde aclarar, en ese aspecto, que ese tipo de decisión administrativa – resultado del agotamiento de la vía administrativa – debe distinguirse de la emitida por el Ejecutivo Provincial en los limitados y exclusivos casos en que su intervención es requerida de forma originaria, en donde se admitirá la instancia revisora por vía de reconsideración ante la misma autoridad que emitió el acto;

Que la improcedencia formal del recurso, exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteado en él;

Que en virtud a lo expuesto y atento al Dictamen N° 74/2025 de Fiscalía de Estado, corresponde denegar por inadmisibilidad formal el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Sandra Catalina Liendro, en contra del Decreto N° 70/2024;

Por ello; en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Deniégate por inadmisibilidad formal el recurso de reconsideración interpuesto por la Comisaria de la Policía de la Provincia de Salta, Sandra Catalina Liendro, D.N.I. N° 26.094.274, Legajo Personal N° 11.575, en contra del Decreto N° 70/2024, en mérito a los fundamentos invocados en el consideración precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 29/05/2025

OP N°: SA100050770

SALTA, 26 de Mayo de 2025

DECRETO N° 296

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 154.149/2024 – código 234 y agregado

VISTO el contrato de locación de inmueble y su adenda, suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social y la señora Sylvia Patricia Fairhurst; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado contrato tiene por objeto la locación de un inmueble ubicado en calle 20 de Febrero N° 728 de la ciudad de Salta, identificado catastralmente con la Matrícula N° 70362 del Departamento Capital, con destino al funcionamiento de la Secretaría de Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que por su parte la adenda modifica parcialmente la cláusula tercera del contrato, dejando establecido que el plazo de vigencia del mismo es de treinta y seis (36) meses contados a partir del 03 de diciembre del 2024;

Que el Ministerio de Desarrollo Social, emitió la Resolución N° 817/2024 aprobando el procedimiento de contratación referido;

Que la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Coordinación,

Jurídica, Técnica y Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social tomaron debida intervención;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas emitieron los informes de su competencia;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley N° 8072, 94 y concordantes del Decreto N° 1319/2018 y 4° del Decreto N° 803/2001;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Inmueble y su Adenda, suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular, Dn. Mario René Mimessi, y la señora Sylvia Patricia Fairhurst, D.N.I. N° 5.787.894, cuyos textos forman parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mimessi – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 29/05/2025
OP N°: SA100050775

SALTA, 26 de Mayo de 2025

DECRETO N° 297

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expediente N° 0030041-81059/2025-0

VISTO la Adenda al Convenio “Fortalecimiento de los Sectores Productivos Salteños”, celebrada entre la Provincia de Salta y el Consejo Federal de Inversiones (CFI); y,

CONSIDERANDO:

Que el referido Convenio, aprobado mediante Decreto N° 280/2025, tiene por Objetivo la realización conjunta de tareas y aportes económicos orientados a fortalecer los emprendimientos productivos junto con las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la Provincia que desarrollen actividades productivas, agroindustriales, de servicios de apoyo a la producción, por ser claves para el desarrollo de la economía provincial.

Que mediante la Adenda, las partes acordaron incrementar en pesos cincuenta millones (\$50.000.000) el monto originalmente previsto, imputando dicha suma al Plan de Acción y presupuesto correspondiente al ejercicio en curso, resultando el monto total del Convenio en pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000);

Que, asimismo, las partes han acordado extender la vigencia del Convenio hasta el día 30 de abril de 2025, y han ratificado expresamente la plena validez y vigencia de las restantes cláusulas del instrumento original;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial, y lo dispuesto en la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la Adenda al Convenio "Fortalecimiento de los Sectores Productivos Salteños", celebrada entre la Provincia de Salta, representada por el suscripto, y el Consejo Federal de Inversiones, representado por su Secretario General, Licenciado Ignacio Lamothe, cuyo texto, como Anexo, forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – De los Ríos Plaza – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 29/05/2025
OP N°: SA100050776

SALTA, 26 de Mayo de 2025

DECRETO N° 298

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-108824/2024-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Daniel Alejandro Clavel; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 2083/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818 se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1º del Decreto N°

2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Clavel, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 659/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Daniel Alejandro Clavel, D.N.I. N° 25.993.830, Clase 1977, Legajo Personal N° 13.414, Cuerpo Seguridad -Escalafón General-, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia, Daniel Alejandro Clavel, D.N.I. N° 25.993.830, Clase 1977, Legajo Personal N° 13.414, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 29/05/2025
OP N°: SA100050777

SALTA, 26 de Mayo de 2025

DECRETO N° 299

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-170392/2024-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Jorge Eduardo Fabián; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta

Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 353/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece qué el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Fabián, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 719/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Jorge Eduardo Fabián, D.N.I. N° 24.651.928, Clase 1975, Legajo Personal N° 13.307, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta Jorge Eduardo Fabián, D.N.I. N° 24.651.928, Clase 1975, Legajo Personal N° 13.307, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 29/05/2025
OP N°: SA100050778

SALTA, 26 de Mayo de 2025

DECRETO N° 300

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-85918/2024-0

VISTO las actuaciones sumariales obrantes en el expediente de referencia, relativas a la situación del Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta (S.P.P.S.), Mauro Nahuel Díaz González; y,

CONSIDERANDO:

Que las mismas se iniciaron a raíz del informe elaborado por la Dirección de la Unidad Carcelaria N° 2- San José de Metán, relacionado con las inasistencias registradas por el referido agente al 18/03/2024, como personal dependiente de la mencionada unidad;

Que el referido informe, da cuenta que el agente Díaz González registró seis (6) inasistencias sin aviso (injustificadas) y discontinuas al servicio durante el año 2023, lo que se encuentra tipificado como una falta muy grave en el artículo 1°, Letra I) del Decreto N° 360/1970, que amerita la baja del agente;

Que las inasistencias imputadas quedaron debidamente acreditadas con las constancias agregadas a fojas 04, 06, 08, 10, 12 y 13;

Que, asimismo, conforme las constancias obrantes a fojas 03, 05, 07, 09, 11 y 13, se encuentra acreditado que el citado agente tomó conocimiento de los tramites de baja por la falta cometida, sin haber formulado descargo (conf. artículo 3° del Reglamento de Investigaciones Administrativas para el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, aprobado mediante el Decreto N° 4541/2008);

Que además, encontrándose incorporados los informes emitidos por las áreas correspondientes, surge que la desvinculación del agente sería a partir del 10/04/2024, una vez que el mismo haya gozado las licencias que tuviese pendiente de usufructuar;

Que, por otra parte, han tomado debida intervención los servicios jurídicos de la Dirección de Cuerpo Penitenciario del S.P.P.S. (conf. Dictamen N° 267/2024), de la Subsecretaría de Políticas Penales (conf. Dictamen N° 230/2024), y del Ministerio de Seguridad y Justicia (conf. Dictamen N° 4108/2024), los cuales aconsejan la sanción disciplinaria al agente (baja) y el dictado del instrumento legal pertinente;

Que resulta dable señalar que, en el procedimiento sumarial llevado a cabo para determinar la responsabilidad disciplinaria del agente Díaz González se ha respetado el derecho de defensa y el debido proceso (conf. artículos 18 de la Constitución Nacional y Provincial), motivo por el cual no se observan vicios que lo invaliden y, consecuentemente, la medida expulsiva solicitada resulta ajustada a derecho;

Que debe tenerse presente que la Corte de Justicia de Salta ha manifestado en diversas oportunidades que “el ejercicio del poder disciplinario constituye una potestad propia del Poder Administrador, derivada de la especial relación de sujeción a que se encuentran sometidos voluntariamente los empleados públicos” (Tomo 82:159; 205:321, entre otros);

Que además, el Máximo Tribunal local ha manifestado lo siguiente: "el derecho disciplinario que la administración tiene sobre sus agentes, constituye una manifestación de su propia y específica actividad que se orienta a satisfacer el bien común, regulada por normas de derecho administrativo, sea en sus aspectos sustanciales como procesales. En tal sentido, el fundamento del "ius puniendi", en materia de empleo público, no es otro que una particular manifestación del poder de la administración pública para lograr la ejecución y el cumplimiento del contrato administrativo de función o empleos públicos, pues no hay que olvidar que, era definitiva, la potestad disciplinaria es un complemento de la potestad imperativa o de mando (Fiorini, Bartolomé A., "Derecho Administrativo", Abeledo Perrot, 1976, pág. 846; Marienhoff, "Tratado de Derecho Administrativo", Abeledo Perrot, 1994, Tomo III- B, pág. 417)" (conf. CJS, Tomo 234:751);

Que en virtud de lo establecido en el artículo 8º, inciso a), apartado 5), de la Ley N° 6831, se ha dado la intervención pertinente a Fiscalía de Estado (conf. Dictamen N° 86/2025), quien concluyó que correspondería aplicar la baja del agente;

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82, inciso d), de la Ley N° 5639 -Orgánica del Servicio Penitenciario- y en el artículo 1º, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970, la sanción de baja debe ser dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo;

Por ello, en uso de las potestades conferidas en el artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y en las competencias atribuidas en el artículo 2º de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la Baja del Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Mauro Nahuel Díaz González, D.N.I. N° 39.889.987, Clase 1996, Legajo Personal N° 5135, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 1º, Letras I), del Decreto N° 360/1970, dejándose establecido que la medida disciplinaria se configura para todos los efectos legales y administrativos desde el día 10 de abril de 2024, conforme a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 29/05/2025
OP N°: SA100050779

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 23 de Mayo de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 217
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 0100177-185220/2024-0

VISTO la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado y Decisión Administrativa N° 25/23; y,

CONSIDERANDO:

Que se procede a designar al doctor Lucas Emanuel Díaz, en la función de Gerente Sanitario del Hospital "Dr. Oscar H. Costas" de Joaquín V. González;

Que la baja de dicha función, se tramita por expediente N° 321-226757/23;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274 y lo establecido por los Decretos N°s. 13/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- A partir de la fecha de toma de posesión, designar al doctor **LUCAS EMANUEL DÍAZ, D.N.I. N° 39.888.746, Matrícula Profesional N° 7318**, en la función de Gerente Sanitario del Hospital "Dr. Oscar H. Costas" de Joaquín V. González, Función 19, Decreto N° 1.034/96.

ARTÍCULO 2°.- Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3° inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, el doctor **LUCAS EMANUEL DÍAZ, D.N.I. N° 39.888.746, Matrícula Profesional N° 7318**, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: Profesional de la Salud, subgrupo: 1, con régimen horario de treinta (30) horas semanales y el adicional por función jerárquica, equivalente a Jefe de Departamento.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse al Curso de Acción: 081006000200, Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 29/05/2025
OP N°: SA100050771

SALTA, 23 de Mayo de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 218

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 318-233296/2024-0

VISTO el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, y la Med. Vet. Mariana Soledad González,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Operadores de la Carne – Ley Provincial N° 6.902, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, tiene a su cargo fiscalizar el cumplimiento de la Ley N° 6902 que regula la habilitación y funcionamiento de los establecimientos públicos, privados o mixtos, que industrializan, elaboran, depositan y/o comercializan los productos, subproductos y derivados de origen animal, como asimismo la ejecución del Sistema Integrado de Inspección Higiénico-Sanitario creado por Ley N° 7.361 (modif. Ley N° 7.952);

Que en virtud de las necesidades de servicio existentes, resulta necesario reforzar la mencionada Dirección mediante la incorporación de la citada profesional;

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19 se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274, Decretos Nros.13/19 y 12/23, y la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, y la Med. Vet. Mariana Soledad González, DNI N° 35.776.534, que se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, según los términos y condiciones allí dispuestas.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente será solventado con la partida presupuestaria 061012000100.413411.1007 REGISTRO OPERADORES DE LA CARNE – Servicios No Personales – Servicios Técnicos y Profesionales – Otros NEP, ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – De los Ríos Plaza

VER ANEXO

Fechas de publicación: 29/05/2025
OP N°: SA100050772

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 26 de Mayo de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 408 D
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Expediente N° 22-667427/2025.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el señor Oscar René Aguirre, D.N.I. N° 10.005.126, personal de planta permanente de la Dirección General de Rentas organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos en jurisdicción del

Ministerio de Economía y Servicios Públicos, solicita Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, de conformidad con lo establecido en el artículo 17° de la Ley N° 8.064 y artículo 3° del Decreto N° 207/2018; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en haber iniciado el trámite virtual de jubilación con fecha 14-03-2025 ante las Oficinas de la UDAI SALTA NORTE (ANSES) – Expediente N° 02420100051266974000001;

Que a fs. 7 el Departamento Control de Cargos de la Subsecretaría de Personal informa que, por Decreto N° 2986/2015, se ubica al mencionado agente en Planta Permanente como Técnico Operador B (Interino) – Agrupamiento Técnico – Subgrupo 2 – Función Jerárquica IV – N° de Orden 132, con retención del Cargo N° de Orden 138 – Técnico – Agrupamiento Técnico – Subgrupo 2, dependiente de Supervisión Archivo General – Subprograma Secretaría Institucional de la Dirección General de Rentas organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos en jurisdicción del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia (fs. 8) considera viable lo solicitado, debiendo dictarse el acto administrativo concediendo al mencionado agente, Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, con encuadre legal en el artículo 17 de la Ley N° 8.064 y artículo 3° del Decreto N° 207/2018;

Por ello, en los términos de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley N° 8.064/2017 y artículos 1° y 4° del Decreto N° 207/2018;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes al señor Oscar René Aguirre, D.N.I. N° 10.005.126, personal de Planta Permanente y Titular del Cargo N° de Orden 138 – Técnico – Agrupamiento Técnico – Subgrupo 2 e Interina el Cargo de Técnico Operador B – Agrupamiento Técnico – Subgrupo 2 – Función Jerárquica IV – N° de Orden 132, dependiente de Supervisión Archivo General – Subprograma Secretaría Institucional, según Decreto N° 2986/2015, que aprueba la Estructura y Planta de Cargos de la Dirección General de Rentas, organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos en jurisdicción del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, con encuadre en el artículo 17° de la Ley N° 8.064, reglamentado por Decreto N° 207/2018, a partir de la notificación del presente instrumento, y hasta la fecha de notificación de la Resolución de otorgamiento del Beneficio Jubilatorio por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 29/05/2025
OP N°: SA100050773

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 409 D

SALTA, 26 de Mayo de 2025

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N° 22-667311/2025.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la señora María Cristina Flores, D.N.I. N° 16.578.884, personal de planta permanente de la Dirección General de Rentas organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos en jurisdicción del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, solicita Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, de conformidad con lo establecido en el artículo 17° de la Ley N° 8.064 y artículo 3° del Decreto N° 207/2018; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en haber iniciado el trámite de jubilación con fecha 01-04-2025 ante las Oficinas de la UDAI SALTA NORTE (ANSES) – Expediente N° 02427165788848004000001;

Que a fs. 11 el Departamento Control de Cargos de la Subsecretaría de Personal informa que, por Decreto N° 2986/2015, se ubica a la mencionada agente en Planta Permanente como Supervisor Técnico – Agrupamiento Técnico – Subgrupo 2 – Función Jerárquica IV – N° de Orden 260, dependiente de Supervisión Actividades Económicas – Subprograma Gestión Contribuyentes Generales de la Dirección General de Rentas organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos en jurisdicción del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia (fs. 12) considera viable lo solicitado, debiendo dictarse el acto administrativo concediendo a la mencionada agente, Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, con encuadre legal en el artículo 17 de la Ley N° 8.064 y artículo 3° del Decreto N° 207/2018;

Por ello, en los términos de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley N° 8.064/2017 y artículos 1° y 4° del Decreto N° 207/2018;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes a la señora María Cristina Flores, D.N.I. N° 16.578.884, personal de Planta Permanente y Titular del Cargo N° de Orden 260 – Supervisor Técnico – Agrupamiento Técnico – Subgrupo 2 – Función Jerárquica IV, dependiente de Supervisión Actividades Económicas – Subprograma Gestión Contribuyentes Generales, según Decreto N° 2986/2015, que aprueba la Estructura y Planta de Cargos de la Dirección General de Rentas, organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos en jurisdicción del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, con encuadre en el artículo 17° de la Ley N° 8.064, reglamentado por Decreto N° 207/2018, a partir de la notificación del presente instrumento, y hasta la fecha de notificación de la Resolución de otorgamiento del Beneficio Jubilatorio por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

RESOLUCIONES

SALTA, 22 de Mayo de 2025

RESOLUCIÓN N° 243

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 29.586/25 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA EN BARRIO NUEVA ASUNCIÓN COMUNIDAD WICHI – LA UNIÓN – RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/38, el Intendente de la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur, presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá mejorar la infraestructura urbana de dicha comunidad y vincular los sectores del Barrio Nueva Asunción y el centro del pueblo La Unión, puesto que en tiempos de lluvia se anega el camino e imposibilita que los vecinos puedan realizar sus actividades;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción alcantarillas ubicadas entre el Barrio Asunción y el centro de la localidad de La Unión, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 03/04 y de las especificaciones técnicas de fs. 12/38 ;

Que en virtud de ello, a fs. 40/48, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 185.910.554,74 (pesos ciento ochenta y cinco millones novecientos diez mil quinientos cincuenta y cuatro con 74/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.025, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 40;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur;

Que a fs. 49, rola el informe Técnico Ambiental N° 32/25, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 52, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 57/60, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 164D/25 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 61/62, rola Dictamen N° 104/25 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 63, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 26/25;

Que a fs. 64, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020

y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la obra "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA EN BARRIO NUEVA ASUNCIÓN COMUNIDAD WICHI – LA UNIÓN – RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$185.910.554,74 (pesos ciento ochenta y cinco millones novecientos diez mil quinientos cincuenta y cuatro con 74/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.025, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Publica con la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución;

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019205 – Proyecto: 704 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.025.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100016516
Fechas de publicación: 29/05/2025
Sin cargo
OP N°: 100124825

SALTA, 23 de Mayo de 2025

RESOLUCIÓN N° 245

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 149.804/24 – Cpde. 9 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "AMPLIACIÓN ESCUELA N° 4.555 'ROSARIO VERA PEÑALOZA' – 2° ETAPA – ALTO LA SIERRA – SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 899/24 a la Municipalidad de Santa Victoria Este, suscribiéndose el Convenio de Obra Pública por la suma de \$ 63.226.074,90 (pesos sesenta y tres millones doscientos veintiséis mil setenta y cuatro con 90/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.024;

Que a fs. 02, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su

modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 03, rola nota mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 29, mediante Actuación N° 15/25 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 30/31 el Dictamen N° 118/25 y a fs. 31 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 5,64 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.024;

Que a fs. 32, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 66.790.524,13 (pesos sesenta y seis millones setecientos noventa mil quinientos veinticuatro con 13/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.024, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Julio de 2.024 por la suma de \$ 63.226.074,90 (pesos sesenta y tres millones doscientos veintiséis mil setenta y cuatro con 90/100) y de su actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.024 por la suma de \$ 3.564.449,23 (pesos tres millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 23/100);

Que a fs. 34, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 37, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 40/41, mediante Dictamen N° 191/25, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de las redeterminaciones de precios solicitadas;

Que a fs. 42, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 18/25;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “AMPLIACIÓN ESCUELA N° 4.555 ‘ROSARIO VERA PEÑALOZA’ – 2° ETAPA – ALTO LA SIERRA – SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 899/24 a la Municipalidad de Santa Victoria Este.

ARTÍCULO 2°.– Modificar la Cláusula Segunda del Convenio de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 899/24, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 66.790.524,13 (pesos sesenta y seis millones setecientos noventa mil quinientos veinticuatro con 13/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.024, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes

de Julio de 2.024 por la suma de \$ 63.226.074,90 (pesos sesenta y tres millones doscientos veintiséis mil setenta y cuatro con 90/100) y de su actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.024 por la suma de \$ 3.564.449,23 (pesos tres millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 23/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Convenio mencionado con la Municipalidad de Santa Victoria Este, por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011098602 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 388 – Unidad Geográfica: 133 – Ejercicio: 2.025.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100016515
Fechas de publicación: 29/05/2025
Sin cargo
OP N°: 100124824

SALTA, 23 de Mayo de 2025

RESOLUCIÓN N° 246
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 34 – 192.039/24 Cpde. 12 y agregados.

VISTO la documentación técnica de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgido en la obra “ENCAUZAMIENTO DE RÍOS EN CAFAYATE 2024 – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. 1107/24 (fs. 21/23), se adjudica la ejecución de la mencionada obra a la Municipalidad de Cafayate, suscribiéndose el Convenio de Obras Pública por la suma de \$ 233.800.316,03 (pesos doscientos treinta y tres millones ochocientos mil trescientos dieciséis con 03/100) IVA incluido, a valores correspondiente al mes de Agosto de 2.024 (fs. 24/25);

Que a fs. 01, la Inspección de Obra de la entonces Dirección de Obras Municipales eleva el Adicional N° 01 de la citada obra, adjuntando informe justificativo de su necesidad, la documentación técnica, computo y presupuesto, plan de trabajo correspondiente a las tareas que conforman el mismo (fs. 04/09 y 12);

Que las tareas adicionales surgen como consecuencia de las fuertes lluvias acaecidas en la temporada, las cuales provocaron la crecida del río, el movimiento de sedimentos, piedras y el desmoronamiento de parte de los taludes realizados, y comprenden la ampliación de la obra de extracción y transporte de materiales en ríos de Cafayate y distintos tramos del río Chuscha, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 04/08;

Que a fs. 20, rola informe Técnico Ambiental interno N° 234/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 27 y vta., toman intervención favorable la entonces Dirección de Obras Municipales y la Coordinación General de Obras de la S.O.P., manifestando que todos los

ítems se corresponden con la obra básica contractual;

Que a fs. 28, la entonces Dirección de Obras Municipales, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, manifiesta que el monto del adicional de referencia asciende a la suma de \$ 64.599.973,40 (pesos sesenta y cuatro millones quinientos noventa y nueve mil novecientos setenta y tres con 40/100) IVA incluido, a valores correspondiente al mes de Agosto de 2.024, contando con la conformidad de la contratista;

Que a fs. 29, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 37/39, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, toman la intervención que les compete en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución N° 212/12 del Ministerio de Economía y Servicio Públicos prorrogada por Resolución N° 164D/25 de la citada cartera ministerial y por Decreto N° 572/06;

Que a fs. 40/41, mediante Dictamen N° 186/25 la Asesoría Legal de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del Trámite de aprobación del adicional de obra N° 1;

Que a fs. 42, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete, mediante informe N° 11/25;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 de la Ley N° 8.072, artículo 128 del Decreto Reglamentario N° 1.319, artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P N° 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 01, surgidos en la obra “ENCAUZAMIENTO DE RÍOS EN CAFAYATE 2024 – PROVINCIA DE SALTA”, que ejecuta la Municipalidad de Cafayate, que asciende a la suma de \$64.599.973,40 (pesos sesenta y cuatro millones quinientos noventa y nueve mil novecientos setenta y tres con 40/100) IVA incluido, a valores correspondiente al mes de Agosto de 2.024, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Plan de Trabajos del mencionado Adicional que rola a fs. 12 de estas actuaciones, el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Suscribir el Contrato de Obra Pública – Adicional N° 1 con la Municipalidad de Cafayate, por el monto y condiciones indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 092008063001 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 536 – Unidad Geográfica: 21 – Ejercicio 2.025.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100016514
Fechas de publicación: 29/05/2025
Sin cargo
OP N°: 100124822

DISPOSICIONES

SALTA, 27 de Mayo del 2025

DISPOSICIÓN N° 33

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Expte. N° 0110255-68049/2025-0

VISTOS los artículos 56 y 57 de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario N° 1319/18, la Disposición N° 99/22 de este organismo y la necesidad de hacer un registro más eficiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 56 de la Ley N° 8072, esta Unidad Central de Contrataciones tiene a su cargo el Registro General de Contratistas de la Provincia, siendo responsable de su organización.

Que, en el marco de dicha organización, se dictó la Disposición N° 99/22 mediante la cual se fijó el plazo de vigencia de los certificados de inscripción correspondientes al Registro de Proveedores de Bienes y Servicios. En concreto, el artículo 3° de dicho instrumento legal establece: *“Dejar aclarado que para aquellos rubros que requieran habilitaciones especiales la vigencia del certificado queda sujeta al de tales habilitaciones especiales”*.

Que, en relación a los certificados de inscripción en el Registro de Proveedores de Bienes y Servicios cuya actividad requiera habilitación especial, se observa en la práctica que la vigencia sujeta al plazo que otorga la constancia de habilitación especial produce, en muchos casos, vencimiento a muy corto plazo del certificado de inscripción en cuestión. Asimismo, se observa que las habilitaciones especiales –en los casos que correspondan– son requeridas por las Unidades Operativas de Contratación dentro del ámbito de su competencia.

Que, la situación descripta en el párrafo que antecede genera que el proveedor deba actualizar su inscripción ante el Registro de Contratistas de la Provincia en plazos muy cortos, exigiéndosele la presentación de la misma documentación en reiteradas oportunidades.

Que, al ampliar el plazo de vigencia de los certificados de inscripción en el Registro de Proveedores de Bienes y Servicios cuya actividad requiera una habilitación especial, las Unidades Operativas –dentro de sus competencias– podrán requerir en los pliegos de contratación la correspondiente constancia de habilitación especial, de acuerdo al objeto de contratación que lo exija.

Que, sustenta lo vertido en el párrafo precedente el artículo 27 de la Ley N° 8072, en particular el artículo 37 del Decreto Reglamentario inc.3) cuando dispone: *“Cuando se justifique por la trascendencia, importancia o magnitud de la contratación, pueden incluirse en los pliegos de bases y condiciones particulares, los requisitos especiales que ineludiblemente deben acreditar los oferentes, a los fines de la consideración de sus ofertas. Estas excepciones pueden referirse a: capacidad técnica, garantías de funcionamiento, capacidad económica y financiera, antecedentes en contrataciones similares o exigencias similares, las cuales deben estar justificadas en un marco de razonabilidad de medio a fin.”*

Que, en congruencia con lo manifestado, la Comisión de Pre-adjudicación de la Entidad Contratante, en los casos en que el objeto de contratación requiera habilitación especial, deberá examinar su vigencia; lo vertido hasta aquí encuentra correlato en el artículo 57 del Decreto Reglamentario 1319/18, en cuanto fija las competencias de la

Comisión Evaluadora de Ofertas: *“a) Examen de los aspectos formales: deberá efectuar la evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley N° 8.072, por esta reglamentación y por los respectivos pliegos. b) Examen de la aptitud de los oferentes: la Comisión debe verificar si los proveedores se encuentran habilitados para contratar. Cuando alguno de los oferentes no se encuentre habilitado para contratar, deben hacerse explícitos los motivos de su exclusión.”*

Que, el artículo 77 del Decreto Reglamentario N° 1319/19 reza: *“En el marco de la organización de dichos registros, no se deberá requerir a quienes solicitan la inscripción en los mismos, aquella documentación que obre o se encuentre dentro de la órbita de la Administración Pública Provincial, tendiéndose a la agilización y simplificación del trámite en cuestión”*. Así las cosas, se debe propender a evitar la reiteración de presentación de documentación en diferentes organismos del Estado, resultando conveniente que las Unidades Operativas sean las encargadas de requerir las habilitaciones especiales cuando por el objeto de contratación resulten necesarias, dentro del ámbito de su competencia.

Que, el artículo 57° de la Ley N° 8072 refiere a las Excepciones a la Inscripción al Registro General de Contratistas y reza:

“Serán admitidos sin los requisitos mencionados en el artículo anterior:

a) Los particulares, productores de bienes o prestadores de servicios.

b) Los comerciantes que comúnmente no cumplan dicho requisito por las características de su comercio. La apreciación del caso quedará a cargo de la unidad central del sistema.

c) Los artistas, artesanos y obreros”.

Que, el artículo referido *ut supra* no hace más que habilitar o permitir una segmentación o excepción a la inscripción de los proveedores en el Registro de Contratistas de la Provincia; ya sea por rubros, en atención a su poca o nula criticidad, por baja cuantía o por los usos y costumbres del mercado, en este orden de ideas, en aquellos casos en los cuales se pueda ser menos exigente al momento de establecer requisitos para habilitar la contratación con el Estado respecto a determinado tipo de bienes y servicios, la Ley N° 8072 y su decreto reglamentario N° 1319/18 permiten determinar un régimen de excepciones o tramites simplificados.

Que, las excepciones al Registro o la simplificación de trámites, de modo alguno debe entenderse que implica la contratación de proveedores que no cumplan con lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 8.072, dado que el mismo prevé que el proveedor debe poseer capacidad para obligarse y cumplir con las normas establecidas en el Código Civil y Comercial, ello, además de la legislación aplicable de fondo, lo cual resulta un imperativo esencial e inderogable, ya que no resulta factible que el Estado contrate con un incapaz o con personas que se encuentran impedidas de ejercer el comercio, todo lo cual deberá ser verificado por las Unidades Operativas de Contrataciones competentes previo a la emisión del acto administrativo de adjudicación o emisión de la orden de compra según sea el caso en aquellos rubros en los cuales se aplique la excepción prevista por la legislación de contratación para la inscripción en el registro de proveedores.

Que, en consecuencia de lo expuesto, en aplicación del artículo 57 de la Ley N° 8.072 puede exceptuarse a los proveedores de la obligación de contar con casa de comercio o local comercial habilitado, con licencia de funcionamiento o patente habilitante, o bien exceptuarse del cumplimiento de determinada normativa específica u otros requisitos exigidos por el Registro de Proveedores para determinados rubros, a fin de flexibilizarse su inscripción.

Que, en este caso en particular, el presente instrumento opta por la

segmentación y la consecuente aplicación de la excepción a la inscripción en el Registro de Contratistas de la Provincia en función del objeto de la contratación, siendo que hay determinados rubros en donde la inscripción en este Registro debe ser flexible, ágil y eficiente, que permita una mayor inscripción de proveedores y consecuentemente un incremento de participación de proveedores en los procedimientos de contratación, adjudicaciones simple o licitaciones públicas.

Que, el legislador abrió la posibilidad de excepciones a la inscripción en la Unidad Central de Contrataciones, dado que solo ha previsto esta última para aquellas contrataciones que por su elevado monto o por su criticidad requiera de “habilitaciones especiales” para los proveedores, o necesiten controles determinados, como ser el caso de medicamentos, equipos médicos, alimentos, transporte, logística, correo, etc., no así para aquellos rubros donde no se ve riesgo alguno en los bienes y servicios contratados.

Que, de ningún modo puede confundirse el término “habilitaciones especiales” con “habilitaciones municipales”, ya que las primeras hacen a la especificidad/particularidad del bien o servicio o su criticidad por sí misma, dada la existencia de legislación nacional u organismos nacionales que regulen su venta como ANMAT o SENASA o etc.; y otra cosa muy distinta es una “habilitación municipal” que versa sobre el local comercial y sus características edilicias que hacen a su ubicación en determinadas zonas de una ciudad y su posibilidad de atención al público o no, en función de la segmentación y la normativa urbanística de una localidad en particular.

Que todo ello se condice con lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia N° 5348/78 en cuanto dispone: *“La autoridad administrativa a la que corresponde la dirección de las actuaciones, adoptará las medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia del trámite.”*

Que, la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios, ha tomado la intervención que le compete dictaminando en forma favorable a la emisión de la presente Disposición.

Que, así mismo, el área jurídica de este organismo ha dictaminado en forma favorable a la emisión del presente instrumento.

Por ello y por la facultad reglada por los artículos 5 inc. a, 56 y 57 de la Ley N° 8072 y artículos 5 inc. 8, 77 y 78 del Decreto Reglamentario N° 1319/18;

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 3° de la Disposición N° 99 del año 2022, emitida por este Organismo, la que quedará redactada de la siguiente manera: *“Artículo 3°- La vigencia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores de Bienes y Servicios, para las personas humanas o jurídicas cuya actividad requiera “habilitación especial”, será hasta de un año máximo”.*

ARTÍCULO 2°.- IMPLEMENTAR en el Registro de Proveedores de Bienes y Servicios, para los rubros que no requieren “habilitación especial” correspondientes a artículos de librería, mobiliario, téxtil, electrodomésticos en general, insumos de computadoras, repuestos de vehículos terrestres y servicios personales de capacitación, la categoría de PROVEEDORES HASTA 200 JORNALES; y ESTABLECER que para la obtención del certificado de Inscripción definitivo en el Registro de Proveedores de Bienes y Servicios deberán acreditar personería (representación), condición tributaria y constancia bancaria CBU.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que quedan comprendidos dentro de las previsiones del artículo 2°, aquellos proveedores que brinden oficios en general (sanitaristas, gasistas, electricistas,

albañilería, carpinteros, pintores etc.), requiriéndosele además de lo dispuesto en el artículo que antecede, la matrícula habilitante en aquellos casos en que el ejercicio del oficio lo exija.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que las Unidades Operativas de Contrataciones, dentro de sus competencias, deberán requerir en los pliegos de condiciones, la correspondiente habilitación especial o municipal vigente cuando el objeto de la contratación así lo exija.

ARTÍCULO 5°.- Publicar en el Boletín Oficial, insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.

Delgado

Recibo sin cargo: 100016517
Fechas de publicación: 29/05/2025
Sin cargo
OP N°: 100124846

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 104-0136 LPU25
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Objeto: ADQUISICIÓN DE TONERS.

Organismo Originante: Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

Expediente N°: 0030052-48405/2025-0.

Destino: Subsecretaría de Registro Civil y Personas Jurídicas.

Fecha de Apertura: 13/06/2025 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al n° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100016535
Fechas de publicación: 29/05/2025
Sin cargo

LICITACIÓN PÚBLICA N° 128-0137 LPU 25
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Objeto: ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL.

Organismo Originante: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Expediente N°: 0100074-25467/2025-0.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 13/06/2025 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: \$ 40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al n° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100016534
Fechas de publicación: 29/05/2025
Sin cargo
OP N°: 100124895

LICITACIÓN PÚBLICA N° 106-0138 LPU25
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADORA.

Organismo Originante: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Expediente N°: 0120159-249269/2024-0.

Destino: Dependencias del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Fecha de Apertura: 13/06/2025 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU

2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al n° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100016533
Fechas de publicación: 29/05/2025
Sin cargo
OP N°: 100124894

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0149-ASI25 – ADJUDICACIÓN SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0149-ASI25: contratación del servicio de reparación de un equipo de magnetoterapia marca Meditea modelo Magnetherp 330 digital, perteneciente al Hospital Señor del Milagro, según DI N° 98/25 a la firma de: MORALES MURILLO MATIAS, el renglón N° 1, por la suma de \$ 185.000 (pesos ciento ochenta y cinco mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081014000200 – Abastecimiento y Servicios – Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100016532
Fechas de publicación: 29/05/2025
Sin cargo
OP N°: 100124893

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0228-ASI25 – ADJUDICACIÓN SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0228-ASI2: contratación del servicio de impresiones varias con destino a la Dirección Materno e Infancia y el Programa Inmunizaciones, según DI N° 104/25 a la firma de: MOLINA MARIO ALEJANDRO: los renglones N°s. 1, 2, 3, 4 y 5, por la suma de \$ 2.218.000 (pesos dos millones doscientos dieciocho mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081014000200 – Abastecimiento y Servicio – Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100016531
Fechas de publicación: 29/05/2025
Sin cargo
OP N°: 100124892

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0203-ASI25 – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0203-ASI25: adquisición de una lámpara led para fotocurado con destino al Servicio de Odontología del Hospital de San Antonio de los Cobres, según DI N° 102/25 a la firma de: DELPAT SRL, el renglón N° 1, por la suma de \$ 255.000 (pesos doscientos cincuenta y cinco mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento 80 % del Hospital de San Antonio de los Cobres CA 081033000200, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100016530
Fechas de publicación: 29/05/2025
Sin cargo
OP N°: 100124891

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0257-ASI25 – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0257-ASI25: contratación del servicio de impermeabilización del techo de la Dirección Provincial de Nutrición y Alimentación Saludable, según DI N° 107/25 a la firma de: JUAN PABLO GALLAGHER, el renglón N° 1, por la suma de \$ 2.795.000 (pesos dos millones setecientos noventa y cinco mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso

de Acción 081014000200 – Abastecimiento y Servicios – Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100016529
Fechas de publicación: 29/05/2025
Sin cargo
OP N°: 100124890

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0237-ASI25 – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0237-ASI25: adquisición de tela brin color verde clínica con tratamiento indanthren con destino al hospital de Orán, según DI N° 106/25 a la firma de: RAUL AGUSTIN CORRALES SRL: el renglón N° 1, por la suma de \$ 1.622.880 (pesos un millón seiscientos veintidós mil ochocientos ochenta con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081014000200 – Abastecimiento y Servicios – Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100016528
Fechas de publicación: 29/05/2025
Sin cargo
OP N°: 100124886

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 001/2025 – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 001/2025: contratación del servicio de coffee break para la jornada de capacitación de HTA realizada el día 15 de mayo para 120 personas en el salón Auditorium Ceibo del Hospital Público Materno Infantil a cargo de la supervisión de enfermedades cardiovasculares, según DI N° 117/25 a la firma de: LEDESMA JENIFER ATANASIA: el renglón N° 1, por la suma de \$ 780.000 (pesos setecientos ochenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento 20% Curso de Acción 081033000100.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100016527
Fechas de publicación: 29/05/2025

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 70/25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N°14 Ley 8.072/17.

Objeto: materiales de electricidad, con recursos propios, con destino al Taller de Carpintería y Depósito de Madera Dpto. Capacitación y Producción – Dirección Industrial.

Expte. N°: 0140050-33050/2025-0.

Resolución N°: 130/25 de la Secretaría de Justicia.

Firmas Adjudicadas:

- FERNANDO CUTIPA por un monto total de \$ 483.356,46 (pesos cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta y seis con 46/100).
- ROVI SRL, por monto total de \$ 74.461,92 (pesos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno con 92/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100016525
Fechas de publicación: 29/05/2025
Sin cargo
OP N°: 100124863

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 11/25 – ADJUDICACIÓN
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

Objeto: solicitud de compra e instalación de motor para el portón corredizo del predio de Avda. Tavella.

Expte. N° 238-73109/2025.

Organismo: AMT.

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha Dispuesto: **Artículo 1°:** aprobar por Adjudicación Simple con encuadre en el art. 14 de la Ley 8.072, reglamentado por el art. 16 del Dec. 1319; la compra de un motor eléctrico y comandos para el portón corredizo de la sede de Avda. Tavella y Socompa, a favor de AGUSTINA MAIRA CASTAÑEDA, CUIT N° 27-40515663-1, por la suma total de \$ 1.344.600,00 (pesos un millón trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos con 00/100), de acuerdo a la oferta formulada a fs. 12. **Artículo 2°:** establecer que previo al pago del monto indicado en el artículo 1°, AGUSTINA MAIRA CASTAÑEDA, CUIT N° 27-40515663-1, deberá, indefectiblemente reponer el sellado de ley de conformidad a la legislación imperante. **Artículo 3°:** disponer que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos propios del Organismo. **Artículo 4°:** registrar, publicar, notificar, y archivar.

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 – 00012164
Fechas de publicación: 29/05/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100124861

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 79/25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N°14 Ley 8.072/17.

Objeto: adquisición de inyectores y filtro de combustible para móvil N° 83 camioneta VW Amarok 2.0 Mod. 2015 Dom. PJK113 afectado a UC N° 1 dependiente del SPPS.

Expte. N°: 0140050-29257/2025-1

Resolución N°: 133/25 de la Secretaría de Justicia.

Firma adjudicada: A TODO MOTOR de Ludmila Mariel Quinteros, por el importe total de \$ 1.864.000,00 (pesos: un millón ochocientos sesenta y cuatro mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100016519
Fechas de publicación: 29/05/2025
Sin cargo
OP N°: 100124851

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 84/25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072/17.

Objeto: adquisición de filtros y aceite para móvil N° 84 camioneta VW Amarok 2.0, Modelo 2015, Dom. PJK 123, afectado a Alcaldía Gral N° 1, dependiente del SPPS.

Expte. N°: 0140050-35947/2025-1.

Resolución N°: 123/25 de la Secretaría de Justicia

Firma Adjudicada: A TODO MOTOR de Ludmila Mariel Quinteros, por el importe total de \$ 170.000,00 (pesos ciento setenta mil con 00/100)

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100016518
Fechas de publicación: 29/05/2025
Sin cargo
OP N°: 100124850

**ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. ADM 4266/25
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS**

PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 14 Ley 8072

Objeto: ADQUISICIÓN DE PUERTAS PARA LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA.

Fecha y Hora: 06/06/2025, horas 10:00.

Expte. ADM N°: 4266/25.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° piso. Of. 3005.

Consulta y Descarga de Pliegos: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

CPN Virginia Lona Kralik, ENCARGADA ÁREA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012163
Fechas de publicación: 29/05/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100124844

AVISOS ADMINISTRATIVOS

RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA – REMSA SA – CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES N° 03/25 – EXPEDIENTE N° 0090296-100181-2025-0

PARA EL ESTUDIO, PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EVENTUAL EXPLOTACION DE LAS ZONAS DE INTERES ESPECIAL CENTAURO XV – EXPTE. 783.369 –CENTAURO X Y CENTAURO XIII – EXPTE. 794.379 EN TOCOMAR, SAN ANTONIO DE LOS COBRES– CURAMAYO III – EXPTE. 783.379 EN SALINAS GRANDES LA POMA – CUMBRE II – EXPTE. 794.623 EN SAN ANTONIO LOS COBRES –DPTO. LOS ANDES DE LA PROVINCIA DE SALTA”.

Expediente N°: 0090296-100181-2025-0. Se ha dispuesto la publicación del Área de Investigación objeto del concurso, en la que corresponde y que tramita en el Juzgado de Minas de la Provincia de Salta.

Se informa el siguiente plazo establecidos:

Fecha de Apertura: 24 de junio del 2025, hasta las 10:00 horas, se recibirán las ofertas las que deberán contener: antecedentes, propuesta de trabajo, capacidad técnica y económica y póliza de caución de mantenimiento de la oferta Apertura.

Consulta y Venta de Pliegos: del 28 de mayo al 06 junio 2025, de horas: 8:00 a 14:00 en la sede social de REMSa SA, sita en Manuel Solá N° 171– (4400)–Salta–Teléfono 0387–4310180, 0387–4221454 y administración@remsa.gob.ar.

Precio del Pliego: USD 5.000 (cinco mil dólares estadounidenses) El depósito deberá efectuarse en la cuenta corriente que posee REMSa SA en el Banco Macro SA N° 2-109-0947372980-5 CBU 2850109920094737298054.

Presentación de Ofertas: hasta horas 10:00 del día de apertura en Manuel Solá N° 171-4400 Salta.

Día y Lugar de Apertura: martes 24 de junio de 2025, a horas 11:00, en Manuel Solá N° 171-4400–Salta.

Edición N° 21.960
Salta, jueves 29 de mayo de 2025
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Montero Sadir, PRESIDENTE

Valor al cobro: 0012 – 00012165
Fechas de publicación: 28/05/2025, 29/05/2025, 30/05/2025
Importe: \$ 56,100.00
OP N°: 100124864



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

EMILIA 18 – EXPEDIENTE N° 23.815/2018

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado según Decreto 456/97) que Hanacolla SA, ha manifestado el descubrimiento de la mina: EMILIA 18 – EXPTE. N° 23.815/2018, de minerales diseminados de oro, plata, cobre, plomo y zinc en el Dpto. Los Andes, Lugar: Arizaro, en terrenos correspondientes a la Provincia de Salta – Matrícula 1480

Coordenadas Gauss Krüger

X	Y
P.P 7251000.00	2595332.03
1 7251000.00	2596000.00
2 7240000.00	2596000.00
3 7240000.00	2595332.03

La presente citación es a los efectos de que se presenten los que tuvieran derecho para hacer valer en el plazo de 60 (sesenta) días.
SALTA, de de 2025.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025469
Fechas de publicación: 29/05/2025, 09/06/2025, 19/06/2025
Importe: \$ 43,350.00
OP N°: 100124876

SUCESORIOS

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados: **“DAVILA, JUAN ANGULO POR SUCESORIO EXPTE N° EXP-910390/25”**, de trámite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Juan Angulo Davila (DNI N° 92.725.440), ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 20 de Mayo de 2025.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024600
Fechas de publicación: 29/05/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100124862

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Yesica Martínez, en los autos caratulados: **"ARANCIBIA, VICENTE ATILIO; VANCOLLI, OLGA POR SUCESORIO, EXPTE. N° 858.205/24"**, ORDENA la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (Art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del señor Vicente Atilio Arancibia (D.N.I. N° 6.958.447) y de la señora Olga Vancolli (D.N.I. N° 6.344.064), ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivycom9salta).
SALTA, 25 de Marzo de 2025.

Dra. Yesica Janet Martínez , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025458
Fechas de publicación: 29/05/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100124860

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaría de la autorizante, de la Provincia de Salta– Distrito Judicial Centro, en los autos caratulados: **"CARPANCHAY, ROMUALDO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 917695/25"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese durante 1 día en el Boletín (Art. 723 del C.P.C.C.).
SALTA, 26 de Mayo de 2025.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00025452
Fechas de publicación: 29/05/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100124848

La Dra. María Fernanda Are Wayar Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Undécima Nominación, Secretaría del Suscripto, en los autos caratulados: **“MOISES, GUILLERMO – SUCESORIO – EXPTE N° 904914/25”** ; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Moises Guillermo, DNI N° 7.260.277, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. José Félix Fernández, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00025449
Fechas de publicación: 29/05/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100124845

La Dra. Eugenia Fernández de Ullivarri Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante N.º 2 Dra. Claudia Nallar, en los autos caratulados: **“GALLI, CARLOS FERNANDO (CAUSANTE) POR SUCESORIO EXPTE. N.º 892846/24”** ORDENA SE CITE por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Carlos Fernando Galli DNI N° 38.275.651, fallecido en fecha 22/10/2024, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 20 de Mayo de 2025.

Dra. Eugenia Fernandez de Ullivarri, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00023647
Fechas de publicación: 29/05/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100124842

La Dra. María Fernanda Aré Wayar Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Undécima Nominación, Secretaría del Suscripto, en los autos caratulados: **“HERRERA, VICTOR RAUL – SUCESORIO – EXPTE N° 914712/25”**; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Herrera Víctor Raúl, DNI N° 8.168.079, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. José Felix Fernández, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00025443
Fechas de publicación: 29/05/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100124838

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ta Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray los autos caratulados: **"TIRADO, LIDIA EVA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 788079/22"**, DECLARA abierto el Juicio Sucesorio de Lidia Eva Tirado DNI N° 18.628.092 y citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C.C.

SALTA, de Abril de 2025.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00025442
Fechas de publicación: 29/05/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100124837

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación, Secretaría de la Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, en los autos caratulados: **"MARUYAMA, EDUARDO POR SUCESION AB INTESTATO – EXP 796280/22"**, DECLARAR abierto el juicio sucesorio de Eduardo Maruyama D.N.I. N° 7.780.167, ORDENAR la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (Art. 723 C.P.C.C.) y 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 19 de Mayo de 2025.

Dra. Agustina Castagnaro, SECRETARIA INTERINA

Factura de contado: 0011 – 00025439
Fechas de publicación: 29/05/2025

Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100124834

El Dr. Martín Cordoní Juez (i) a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Tatiana Rodríguez, sito en edificio judicial – Avda. Mosconi N° 1251 ciudad de Tartagal, en los autos caratulados: **“RODRIGUEZ, MARIA ARGENTINA POR SUCESORIO EXPTE. N° 903158/25”** cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes de la Sucesión de María Argentina Rodríguez, D.N.I. N° 9.494.186, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley. Publicación por tres días (3) en los diarios El Boletín Oficial y El Tribuno.
TARTAGAL, de Mayo de 2025.

Dra. María Tatiana Rodríguez Vargas, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025437
Fechas de publicación: 29/05/2025, 30/05/2025
Importe: \$ 11,900.00
OP N°: 100124831

En los autos caratulados: **“FLORES, CARLOS ALFREDO POR SUCESORIO, EXP – 902034/25”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curuchet,– Juez de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.N.) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Carlos Alfredo Flores DNI N° 8.172.054, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025435
Fechas de publicación: 29/05/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100124830

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación, Dra. María Guadalupe Villagrán y Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, Secretaría, en los autos caratulados cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en un diario

de mayor circulación comercial (Art. 723 C.P.C.C.) y por 3 (tres) días en el diario de publicaciones oficiales, a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de: **"MIGUEL HÉCTOR SANTILLÁN DNI N° 12.863.733, EXP. N° 867861/24"** ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 26 de Febrero de 2025.

Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100016503
Fechas de publicación: 28/05/2025, 29/05/2025, 30/05/2025
Sin cargo
OP N°: 100124782

La Dra Maria Guadalupe Villagrán Jueza del Juzgado Civil y Comercial de 1° instancia de 10° Nominación, Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez Secretaria del Juzgado ordena en los autos caratulados: **"ALCALA, MATEO; AJAYA, ALICIA POR SUCESORIO, EXPTE. N° – 806328/23"** la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (Art. 723 C.P.C.C.) y en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley del Juicio sucesorio de Mateo Alcala – D.N.I. N.º M 7.249.223 y de Alicia Ajalla – D.N.I. N.º F 2.390.746.
SALTA, 08 de Marzo 2025.

Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025381
Fechas de publicación: 27/05/2025, 28/05/2025, 29/05/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100124738

En los presentes autos caratulados: **"SUÁREZ, HÉCTOR MARCELO; FLORES, GLADYS MARTINA – POR SUCESORIO EXPTE. N° 698160/20"**, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) día en el Boletín Oficial y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del CPCyC), citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del señor Héctor Marcelo Suárez (DNI 7.233.273), y de la señora Gladys Martina Flores (DNI 1.838.056) ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025379
Fechas de publicación: 27/05/2025, 28/05/2025, 29/05/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100124734

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Jacqueline San Miguel Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8va. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María José Araujo Secretaria en los autos caratulados: **"MORALES, VALENTIN BRIGIDO; MORALES, JUAN PABLO; MORALES, NESTOR RAMON; MORALES, ANA ESTELA CONTRA GOMEZ, ROMUALDO; MORALES, FANNY; MORALES, OSBALDO; MORALES DE ZARATE, TEOFILA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE. N° EXP – 623830/18"**, ordena que se cite a los herederos de los Sres. Romualdo Gómez y José Osvaldo Morales a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir del día siguiente a la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente.

SALTA, 3 de Abril de 2025.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025440
Fechas de publicación: 29/05/2025, 30/05/2025, 02/06/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100124835

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL:

El Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de Segunda Nominación, Distrito Centro, sito en Ciudad Judicial, calle Evangelina Botta de Nicolae s/N, Anexo I, Provincia de Salta, República Argentina, a cargo de la Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Secretaría de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"VACA, PABLO RUBEN – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE N° 826.950/23"**, a los acreedores y deudor, hace saber por dos días, que se encuentran a disposición de los interesados el informe final y proyecto de distribución, presentado por la sindicatura en los términos de los arts. 218 de la L.C.Q.

SECRETARÍA, SALTA, 26 de Mayo de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012167
Fechas de publicación: 29/05/2025, 30/05/2025
Importe: \$ 11,900.00
OP N°: 100124866

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **“VILLANUEVA, VICTOR MARCELO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 915325/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Victor Marcelo Villanueva DNI N° 11.081.382 , con domicilio real en calle José Hernandez N° 297, del Pueblo de Atocha, y procesal constituido en calle Pueyrredón n° 517, de esta Ciudad. En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es la CPN, Lucrecia Verónica Valverde con domicilio procesal en Av. Bolivia N° 2.370, Barrio Vicente Solá de esta ciudad, que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y jueves de 15 a 17 horas, y el día del vencimiento en el mismo horario, en el citado domicilio. Igualmente, FIJAR el día 8 de julio de 2025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. FIJAR el día 4 de septiembre de 2025 como límite para que la Sindicatura presente Informe Individual de créditos (Art.14 inc. 9, 35 y conchs. LCQ). DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 20 de octubre de 2.025 (Art.39 y conchs. LCQ). Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 29.000.

SALTA, 23 de Mayo de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012162
Fechas de publicación: 28/05/2025, 29/05/2025, 30/05/2025, 02/06/2025, 03/06/2025
Importe: \$ 51,425.00
OP N°: 100124820

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“GONZALEZ, MIGUEL MAURICIO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 917591/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín

Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 22 de mayo de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Miguel Mauricio Gonzalez, DNI N° 37.775.199, con domicilio real declarado en calle Las Cigüeñas N° 2930, Barrio Solís Pizarro y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 30 de julio de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 12 septiembre de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 27 de octubre de 2.025 (Art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000.

SALTA, 23 de Mayo de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012161

Fechas de publicación: 28/05/2025, 29/05/2025, 30/05/2025, 02/06/2025, 03/06/2025

Importe: \$ 49,300.00

OP N°: 100124819

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“MAMANI, SANDRA GABRIELA – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 916.373/25”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 12/05/25 en el que se hizo saber que en fecha 12/05/25 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Sandra Gabriela Mamaní, DNI N° 26.636.723, CUIL N° 27-26636723-1, con domicilio real en Etapa N° 6, manzana N° 6, casa N° 1, barrio Limache, y domicilio procesal en Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 23 de mayo de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Federico Galup Haischt, D.N.I. N° 25.885.081, matrícula N° 2139, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas, en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la LCQ) se establece en el 10 % del SMVM, esto es \$ 31.800 (pesos treinta y un mil ochocientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 08 de julio de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 20 de agosto de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 30 de septiembre de 2025 o

el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

SALTA, 26 de Mayo de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012159
Fechas de publicación: 28/05/2025, 29/05/2025, 30/05/2025, 02/06/2025, 03/06/2025
Importe: \$ 57,800.00
OP N°: 100124817

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“CASIMIRO, SEVERA ELEUTERIA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 917597/25,”** hace saber que en fecha 22 de mayo de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Severa Eleuteria Casimiro, DNI 29.539.318, CUIL 27-29539318-7, domicilio real en Ruta N° 26 Manzana 7 Lote 4, B° Terrazas del Río-Cerrillos, provincia de Salta y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517 de esta ciudad. Se ha fijado el 03 de junio de 2025 a hs. 11:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 22 de Mayo de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012150
Fechas de publicación: 26/05/2025, 27/05/2025, 28/05/2025, 29/05/2025, 30/05/2025
Importe: \$ 40,800.00
OP N°: 100124721

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela

Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“CARDOZO, YANINA EMILIA DEL MILAGRO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 915322/25”**, hace saber que en fecha 22 de mayo de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Yanina Emilia del Milagro Cardozo, DNI 36.803.468, CUIL 27-36803468-7, con domicilio real en calle Chacabuco N° 827, Villa Chartas y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 30 de mayo de 2025 a horas 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 22 de Mayo de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012149

Fechas de publicación: 26/05/2025, 27/05/2025, 28/05/2025, 29/05/2025, 30/05/2025

Importe: \$ 39,950.00

OP N°: 100124720

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

EDICTO CONCLUSIÓN:

El Juzgado de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1° Nominación, 1° Instancia – Circunscripción Centro – Provincia de Salta, a cargo del Dr. Pablo Muiños – Juez; Secretaría a cargo de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en relación a los autos caratulados: **“LA VITA, MARIA FERNANDA POR CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° EXP-418490/12”**, ordena la publicación de edictos, por el término de un día en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación, a los fines de hacer saber que, con fecha 29/04/2025, se resolvió: I. TENER POR CUMPLIDO el acuerdo preventivo homologado en fecha 06/02/2015 y, en su mérito, declarar la CONCLUSIÓN del concurso preventivo de la Sra. Maria Fernanda La Vita, C.U.I.T. N° 27-20707223-6 (conf. art. 59 LCQ). II. ORDENAR el levantamiento de la inhibición general de bienes oportunamente dispuesta, librándose a tal fin oficio a Dirección General de Inmuebles, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Registro de Créditos Prendarios y al Registro Público de Comercio, a sus efectos. III. DISPONER el cese de la restricción de ausentarse del país de la Sra. María Fernanda La Vita, DNI N° 20.707.223, librándose a tal fin oficio a la Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones y Gendarmería Nacional. IV. MANDAR se comuniquen lo aquí dispuesto a los Juzgados de Provincia, mediante oficio digital. V. TENER POR CONCLUIDA la actuación de la Sindicatura en estos obrados. VI. PUBLICAR por un día en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación. VII. REGULAR los honorarios de la sindicatura del CPN Guido M. J. Rebuffi Di Paolo por la suma de \$

250.000 con más IVA en caso de corresponder. VIII. MANDAR se protocolice en el libro de sentencias, notifique, oficie y oportunamente, ARCHÍVESE. Fdo.: Dr. Pablo Muiños, Juez; Dra. Constanza Martínez Sosa, Secretaria.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025441
Fechas de publicación: 29/05/2025
Importe: \$ 9,987.50
OP N°: 100124836

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 6° Nominación, distrito Centro, Secretaría de la Dra. Analía Valdez Lico, en los autos caratulados: **“COLQUE, JONATHAN ALFREDO CONTRA CONDORI, MARIA ANGELA POR MODIFICACION DEL CUIDADO PERSONAL EXP 883149/24”** ordena la publicación de edictos en el Boletín oficial de esta ciudad, por el plazo de 2 días, a fin de que tome intervención la Sra. María Angela Condory DNI 35.387.424 y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los 15 días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designarle para que la represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Fdo.: Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez. Dra. Analía Valdez Lico, Secretaria.
SALTA, 21 de Mayo de 2025.

Dra. Analía Valdez Lico, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025450
Fechas de publicación: 29/05/2025, 30/05/2025
Importe: \$ 11,900.00
OP N°: 100124847

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza (I) a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Fernando Schweitzer, en los autos caratulados: **“YAZLLE HERRERO, MARTIN CONTRA HERNANDEZ, MATIAS FABIAN; ZARATE, MILENA MARGOT; NUÑEZ, DARIO EDUARDO; OSEMBERG, NETANEL POR DAÑOS Y PERJUICIOS, EXPTE. N° EXP – 837152/23”**, ordena la publicación de edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y 6 (seis) en el diario El Tribuno (Art. 2 ley 3272), CITÁNDOSE al demandado, Sr. Darío Eduardo Nuñez D.N.I. N°: 31.173.769, para que comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (Art. 343– 2da. Parte del C.P.C.C.)
SALTA, 13 de Mayo de 2025.

Edición N° 21.960
Salta, jueves 29 de mayo de 2025
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00025432
Fechas de publicación: 29/05/2025, 30/05/2025, 02/06/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100124827



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

FUMIAGRO SOLUCIONES SRL

Por instrumento privado con firma digital de los socios, de fecha 02/12/2025, de fecha, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada FUMIAGRO SOLUCIONES SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle 25 de Mayo N° 137, de la localidad de Chicoana, departamento de Chicoana, Salta.

Socios: Javier Alejandro Ossola, DNI 35.912.311, CUIT 20-35912311-7, de nacionalidad argentino, nacido el 12/06/1991, profesión: Ing. agrónomo, estado civil: casado, con domicilio en 25 de Mayo N° 137 en la localidad de Chicoana, Salta; Juan Pablo Facundo Coll Cepurbeda, DNI 36.802.938, CUIT 20-36802938-7, de nacionalidad argentino, nacido el 05/06/1992, profesión: Ing. Agrónomo, estado civil: soltero, con domicilio en B° Santa Ana II, manzana 25, casa 6, en la localidad de Salta Capital.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **A)** Fumigaciones y saneamiento; erradicación, control de plagas en predios urbanos, rurales y/o de cualquier otra naturaleza. Saneamiento; erradicación, control de plaga, desinfección y manejo integrado de todo tipo y variedad de plagas en predio urbanos, rurales y/o de cualquier otra naturaleza, así como la fabricación y suministro de materias primas e insumos relacionados con la fumigación; servicio de limpieza, compra y venta, distribución, importación y exportación de productos y maquinarias relacionados con el objeto social, productos tóxicos, materia prima, productos terminados del rubro de la fumigación, la prestación de servicios de fumigación, limpieza, desmanchado, desinfección y lavados de tanques de agua, cañerías de aguas negras y pluviales, ductos de basura, fumigación para control de insectos voladores y rastreros; fumigación en líquido, polvo y gel; fumigaciones residenciales, en establecimientos sanitarios, y en todo tipo de comercios y/o entidades públicas o privadas. Limpieza: limpieza integral de oficinas, hoteles, condominios, departamentos, colegios, institutos y/o instituciones, centros comerciales, empresas, industrial, fábricas, tanto pública como privadas, distribución y venta de artículos de limpieza, equipos y productos de fumigación. **B)** Agropecuaria: 1) Explotación integral y en todas sus formas, de establecimientos agrícolas, orientados a la obtención de granos oleaginosas y cereales, destinados a la comercialización y/o producción, forraje, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, preparación de cosechas para el mercado, trilla y toda actividad que se relacione con la explotación de la tierra tales como servicios de cosecha, pulverizaciones, siembras, re fertilizaciones y todo tipo de cultivos regionales existentes o por crearse. 2) Siembra, cosecha y acondicionamiento de frutas, hortalizas, verduras o variedades similares, pudiendo realizar importaciones y exportaciones de los insumos necesarios para la instrumentación de los fines y objetivos mencionados. A la plantación de olivares y viñedos, a la exportación de productos y subproductos de dicha actividad, inclusive el sometimiento a cualquier régimen de promoción industrial o diferimiento impositivo; 3) Instalar o explotar viveros forestales, ejecutar trabajos de conservación forestal, desmonte de bosques y/o extracción de productos forestales, a la tala de montes y a la insutrilización primaria y el transporte, comercialización, distribución y exportación de la madera proveniente de dicha explotación; 4) Ganaderos para la cría, recría, engorde postoril y/o a corral, invernada, tanto

como su cruza, faena, feedlot, de semovientes y animales de cualquier tipo y/o especies, sus productos y subproductos. **C) Industriales:** 1) Producción, elaboración e industrialización, fraccionamiento, climatización, enfriamiento, congelamiento, envasado de todo tipo de alimentos en general, balanceados, procesamiento de legumbres, hortalizas, cereales, frutícola, tanto de productos primarios como subproductos, de todo tipo de alimentos como también balanceados, pellets, biocombustibles y alcoholes, sus productos y/o sus derivados, con materia prima propias y/o adquiridas a terceros; 2) Producción por extrusión y prensado, fraccionamiento y envasado de aceites y grasas vegetales y no vegetales, y animales; 3) Producción, fabricación de harinas específicamente provenientes de legumbres, su fraccionamiento y envasado; 4) Procesamiento de oleaginosas, para la producción de expeler y sus derivados, aceites, gomas y alimentos balanceados. También el desarrollo de emprendimientos agroindustriales de toda índole, con la finalidad de sumar valor agregado a la producción agropecuaria; 5) Industrialización de productos derivados de la carne animal de todo tipo (vacuna, ovina, porcina, avícola, caprina) aceites comestibles vegetales y animales; 6) Industrialización de deshidratados, chacinados, desecados, y en polvo, envasados y/o a granel; 7) Elaboración de productos y subproductos lácteos y/o de ganadería en general; 8) La fabricación de insumos y equipos para la agricultura y ganadería; 9) Producción de insumos a partir de desechos animales y/o industriales como todo lo vinculado a la prevención ambiental; 10) Industrializar, fabricar, fraccionar, procesar, productos químicos diversos, tales como lavandinas detergentes, desinfectantes, desodorizantes, agentes humectadores, especialidades aromáticas, etc. Y sus materias primas. **D) Servicios:** 1) Prestación de servicios rurales, mediante la explotación en todas sus formas establecimiento agrícolas, ganaderos, frutícolas, vitivinícolas, granjas y operaciones de forestación y recuperación de tierras áridas, preparación de suelos, desmalezar, desmontar, forestar y provisión de servicios de labranza, pulverizaciones, cosecha en general y provisión de sistemas de riego; 2) Mediante la realización para sí y/o para terceros de labores de siembra, cultivos, cosecha, fumigación, fertilización, movimientos de suelos, habilitación de campos para cultivo, cría e invernada, mejoramiento genético y consultoría; 3) Prestación de servicios de pulverización terrestre y aérea, servicios de labranza, siembra, fertilización, movimientos de tierra, picado de forrajes, embutido de granos, cosecha, confección de rollos de pasturas, depósito en granel de agroquímicos, cereales, fertilizantes, etc. **E) Transporte:** 1) Mediante la realización, de transporte terrestre en general, nacionales, provinciales, interprovinciales e internacionales, ya sea por medio de vehículos propios y/o de terceros; incluye transporte de mercadería y productos de todo tipo, fletes, acarreo, distribución, almacenamiento, depósitos y/o embalajes. **F) Comercial:** 1) La compraventa, depósito, distribución, consignación, intermediación, representaciones y comisiones, mandatarias de insumos y/o de productos relacionados con el agro y/o la ganadería, la producción en general, como de materias primas, productos primarios, subproductos e insumos agrícolas ganaderos, como también de fertilizantes, plaguicidas, funguicidas, herbicidas, inoculadores, productos de sanidad animal, veterinarios, de limpieza en general. Cuando los trabajos y/o servicios, en razón de la materia y/o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes, lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. **G) Importación y exportación** de los productos y subproductos a que refiere su objeto social. **H) Inmobiliaria:** 1) La explotación de actividades inmobiliarias comprendidas a la venta, alquiler, fraccionamiento y/o permutas de inmuebles urbanos y/o rurales, propios y/o de terceros, como también administrar propiedades, servicios inmobiliarios técnicos, comerciales y profesionales, los que se realizarán por sí o a través de profesionales matriculados, cuando así lo exijan las normas legales en vigencia. **I) De la**

industria y energías renovables: 1) Fabricación, industrialización y diseño de equipamientos en general, incluyendo paneles solares, reguladores de voltajes, transformadores, micro controladores, entre otros, reciclado, reparación y mantenimiento de equipos electrónicos en general.

Capital: \$ 8.000.000, dividido por 8.000 cuotas de pesos un mil \$ 1.000 cada una de valor nominal y con derecho a un voto. **Suscripción:** el socio Javier Alejandro Ossola suscribe 4.000 cuotas sociales. El socio Juan Pablo Facundo Coll Cepurbeda suscribe 4.000 cuotas sociales. **Integración:** 100 % en efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de dos gerentes titulares, socios, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado, siendo reelegibles. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. Tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de actos jurídicos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto Ley 5965/63; adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, derechos personales y derechos intelectuales; operar con bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito, constituidas en el país o en el extranjero, y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades. **Administradores:** se designa como **Gerentes Titulares:** a Juan Pablo Facundo Coll Cepurbeda, DNI 36.802.938 y a Javier Alejandro Ossola, DNI 35.912.311; quienes aceptan el cargo y fijan domicilio especial en 25 de Mayo N° 137 – Centro – Chicoana, localidad de Chicoana, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/10.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025455

Fechas de publicación: 29/05/2025

Importe: \$ 58,777.50

OP N°: 100124853

GRUPO NEXUM SRL

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 11/03/2025, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada GRUPO NEXUM SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Mariano Boedo N° 196, en la ciudad de Salta.

Socios: Matias Francisco Robinson Liquin, DNI 37.301.207, CUIT 27-37301207-1, de nacionalidad argentino, nacido el 07/02/1993, profesión: arquitecto, estado civil: soltero, con domicilio en Avda. San Martín N° 1881, Villa San Lorenzo, provincia de Salta; Griselda Azucena Ferrer, DNI 14.708.660, CUIT 27-14708660-7, de nacionalidad argentina, nacido el

02/07/1960, profesión: jubilada, estado civil: casada, con domicilio en Avda. Jujuy N° 158, en la localidad de Salta Capital, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: 1) Constructora: construcción, remodelación, refacción y mantenimiento de inmuebles, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, industriales, sanitarias, eléctricas y de equipamiento; desarrollo de obras viales, urbanizaciones, barrios cerrados, countries, fincas y proyectos de infraestructura pública y privada, como puentes, autopistas, tinglados, galpones y pisos industriales; planificación, ejecución y dirección de obras de ingeniería y arquitectura, ya sea en terrenos propios o de terceros; participación en licitaciones públicas y privadas, nacionales, provinciales o municipales; diseño, fabricación, comercialización e instalación de mobiliario customizado y elementos decorativos para interiores y exteriores; asesoramiento en diseño de interiores, selección de materiales, tendencias de diseño y decoración; compra, venta, importación, exportación y distribución de materiales para la construcción, electricidad y actividades de corralón; contratación y subcontratación de empresas para la ejecución de obras y servicios relacionados; gestión integral de proyectos, incluyendo planificación, supervisión y control de obras. 2) Inmobiliaria: compra, venta, alquiler, permuta y toda tarea de intermediación, administración y/o alquiler de inmuebles propios y/o de terceros, tanto residenciales como comerciales; la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole y mediante cualquier figura admitida por las leyes argentinas; la construcción y/o remodelación de obras en terrenos propios o de terceros y locación de obras; la gestión de proyectos de inversión inmobiliaria, incluyendo fideicomisos y fondos de inversión, la tasación y valuación de propiedades inmobiliarias. Las actividades que así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante. La sociedad podrá ejercer mandatos o representaciones y llevar adelante la administración de bienes, sociedades y entidades en el país o en el extranjero y podrá actuar como mandataria o fiduciaria para todo tipo de operaciones. La sociedad podrá organizar, estructurar e implementar la titulación de las carteras de los bienes objeto de las operaciones que se describen mediante la constitución de fideicomisos ordinarios o financieros, públicos o privados, y actuar como fiduciante, fiduciario y fideicomisario de cualquiera de dichos fideicomisos, también prestar servicios de cobranza o gestión para dichos fideicomisos, así como también actuar como agente organizador o agente administrador de fideicomisos. Todo lo mencionado precedentemente, teniéndose presente las limitaciones previstas por el art. 31, Ley N° 19.550. A tal fin, la sociedad posee plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo los actos que no le están prohibidos por las leyes o por el presente contrato, ya sea que contrate con particulares, con otras personas adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo los actos que no le están prohibidos por las leyes o por el presente contrato, ya sea que contrate con particulares, con otras personas jurídicas y/o con el estado nacional, provincial o municipal, administración central, o entidades autárquicas y organismos descentralizados. Así también está facultada para participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas o cualquier otro contrato asociativo de colaboración vinculados al objeto social. También podrá recibir u otorgar representaciones, comisiones o consignaciones de los productos o servicios que comercializa. Asimismo, la sociedad podrá llevar adelante la realización de toda otra actividad o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma directa y/o indirectamente pudiendo celebrar para ello convenios con instituciones del orden público y/o privado municipal, provincial, nacional e internacional. Para el cumplimiento de

sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

Capital: \$ 1.000.000, dividido por 100 cuotas de pesos diez mil \$ 10.000 cada una de valor nominal y con derecho a un voto. **Suscripción:** el socio Matias Francisco Robinson Liquin suscribe 90 cuotas sociales. El socio Griselda Azucena Ferrer suscribe 10 cuotas sociales. **Integración:** 25% en efectivo.

Administración: la administración, representación legal y uso de la firma social, será ejercida por 1 gerente, socio o no, con administración unipersonal, por el término de cinco años y podrá ser reelegido, por tiempo indeterminado. **Administradores:** se designa como **Gerente titular:** a Matias Francisco Robinson Liquin, DNI 37.301.207 y como **Gerente Suplente:** a Griselda Azucena Ferrer, DNI 14.708.660; quienes aceptan el cargo y constituyen domicilio especial Pje. La Poma N° 1821, en la localidad de Salta Capital, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 01/11.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025454
Fechas de publicación: 29/05/2025
Importe: \$ 33,320.00
OP N°: 100124852

ANGY GOLOSINAS SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 10/01/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada ANGY GOLOSINAS SAS, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Pellegrini N° 895, piso 8, oficina B, en la ciudad de Salta.

Socios: Valeria Lujan Gongora, DNI N° 43.551.185, CUIT 27-43551185-1, de nacionalidad argentina, nacido el 29/06/2001, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Pellegrini 895, piso 8, departamento B, en la localidad de Salta, Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **a) Comercial:** explotación de almacenes, drugstore, licorerías, y/o supermercados. Comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal; productos cárneos y derivados; frutas, verduras y hortalizas; artículos de primera necesidad; chocolates, golosinas (en cualquiera de sus empaques y formas); bebidas alcohólicas; cigarrillos y tabacos; bazar; electrodomésticos; y en general todo los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados. **b) Instalación de Negocios y Comercios:** la sociedad podrá llevar adelante la instalación de nuevas unidades de negocios relacionados a la comercialización de golosinas, dulces, productos de repostería y todo producto de consumo humano relacionado; venta, consignación y alquiler de vehículos y maquinarias, nacionales e importados nuevos y/o usados, venta por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociadas a terceros de productos nacionales o importados,

facultándose a importar y exportar aquellos productos o insumos necesarios, como así también realizar otras actividades relacionadas con el objeto de este punto. **c) Inmobiliaria:** la sociedad podrá realizar las actividades: adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, comisión, locación, leasing, loteo, urbanización, y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, incluso las sometidas al régimen de pre horizontalidad en todos sus modos. Podrá transmitir el dominio perfecto o imperfecto o cualquier otro derecho sobre bienes inmuebles propios o de terceros ya sean viviendas, campos locales comerciales, edificios y/u oficinas de carácter rural o urbano y realizar toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanización, clubes de campo, y explotaciones agrícolas o ganaderas. **d) Gastronomía y Entretenimiento:** la sociedad tendrá como objeto comercial comprar, vender, producir, fabricar y realizar servicios y operaciones afines y complementarias a la gastronomía con local o sin local de atención al público, con envío a domicilio en las diferentes formas, relacionado a la venta de comidas, banquetes, golosinas y mercadería destinada a la gastronomía. Podrá prestar servicios de entretenimiento con shows, animaciones y juegos infantiles, juegos de entretenimiento en todas sus variantes en general para niños y adultos, servicios de sonido ya sea a través de bares, restaurants, pubs, al aire libre, en salones o espacios propios o alquilados, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería, whiskería, maxikioscos, para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, ya sea por su propia cuenta o asociada a otra empresa o de terceros independientes, en el territorio nacional. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. **e) Transporte:** la sociedad podrá prestar servicios de transporte y distribución de: alimentos en frío, mercadería en seco, comidas elaboradas, y cargas en general a larga y corta distancia, nacional e internacional, por vía terrestre u otras vías alternativas de transporte, así como también podrá prestar servicios de distribución y almacenaje de cargas en todo el territorio argentino y en el extranjero. **f) Representaciones y Mandatos:** realización de todo tipo mandatos, gestiones y representaciones, así también podrá llevar adelante el otorgamiento de marcas y patentes, representaciones, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo. **g) Actividad Fiduciaria:** la sociedad podrá llevar a cabo: constitución de fideicomisos, de administración, de construcción, de inversión, inmobiliarios, excepto fideicomisos financieros pudiendo intervenir como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario. Todo lo mencionado precedentemente, teniéndose presente las limitaciones previstas por el art. 31, Ley 19.550. Se excluyen expresamente todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público.

Capital: \$ 1.000.000, dividido por 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (un peso), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el socio Valeria Lujan Gongora suscribe 1.000.000 acciones. **Integración:** el capital social se integra totalmente en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante certificación contable.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural,

los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Valeria Lujan Gongora, DNI N° 43.551.185 con domicilio especial en Pellegrini N° 895, piso 8, departamento B, en la localidad de Salta, Salta. Como Director Suplente: a Angela Teodora Gongora, DNI N° 14.994.862 con domicilio especial en Pellegrini N° 895, piso 8, departamento B, en la localidad de Salta, Salta

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31/10.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025448

Fechas de publicación: 29/05/2025

Importe: \$ 38,250.00

OP N°: 100124843

CONGELADOS J&G SRL

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 24/02/2025, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada CONGELADOS J&G SRL, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en Radio El Mundo N° 3954, Barrio Parque El Aybal, en la Ciudad de Salta.

Socios: Joana Estefania Giovannini, DNI 36.220.566, CUIT 27-36220566-8, de nacionalidad argentina, nacido el 18/06/1992, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Barrio Portal de Güemes Manzana 98 F – Casa 2-, de Ciudad de Salta, Salta; Gustavo Adolfo Peña Roca, DNI 25.802.063, CUIT 20-25802063-5, de nacionalidad argentino, nacido el 05/05/1977, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Los Nogales N° 82 – Barrio Tres Cerritos, en Ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 30 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: **A)** fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro, como así también confitería y pastelería, especialidades de confitería y pastelería y servicios de lunch para fiestas. **B)** Venta de productos relacionados con la elaboración de la actividad de panadería, pastelería y confitería. **C)** Venta de mercadería para el consumo humano. **D)** Venta de artículos de bazar. **E)** Venta de Indumentarias.

Capital: \$ 2.000.000, dividido por 2.000 cuotas de pesos un mil \$ 1.000 cada una de valor nominal y con derecho a un voto. Suscripción: el socio Joana Estefania Giovannini suscribe 1.600 cuotas sociales. El socio Gustavo Adolfo Peña Roca suscribe 400 cuotas sociales. Integración: 25 % en efectivo.

Administración: la administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por un socio, en su carácter de Socio Gerente designado por el plazo de duración de la Sociedad. Así mismo podrá designarse un Gerente Suplente. A estos fines el socio gerente tendrá todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todas las

negociaciones sociales.

Administradores: Se designa como Gerente Titular: a Joana Estefania Giovannini, DNI 36.220.566, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en Mza. 98 F – Casa 2 – B° Portal de Güemes, de la Ciudad de Salta, provincia de Salta. Y como Gerente Suplente: a Gustavo Adolfo Peña Roca, DNI 25.802.063, quien acepta el cargo y fija domicilio especial en calle Los Nogales 82 – B° Tres Cerritos, de la Ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31/12.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025444

Fechas de publicación: 29/05/2025

Importe: \$ 16,320.00

OP N°: 100124839

FLOWCOMER SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 28/04/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada FLOWCOMER SAS, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en Vicente López N° 477 PB "C", en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Eduardo Juan Manuel Peña, DNI N° 16.734.380, CUIT N° 20-16734380-6, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 28/12/1963, profesión: abogado, estado civil: casado con María Magdalena Morales, con domicilio en Pellegrini N° 92, en la ciudad de Santiago del Estero Capital, provincia de Santiago del Estero; Roberto Fabian D'ascanio, DNI N° 17.606.993, CUIT N° 20-17606993-8, de nacionalidad argentino/a, nacido el 12/12/1965, profesión: analista de sistemas, estado civil: divorciado, con domicilio en Ercilla N° 6154, departamento 11, en la ciudad de Buenos Aires.

Plazo de Duración: 30 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto realizar por sí o por o para terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comercial: explotación compra/venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos, mercaderías, accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él, relacionados con la vitivinicultura, destilados, licores, especias en general y olivares; b) Hotelería y Gastronomía: prestación de servicios de hotelería, gastronomía y servicios anexos, con instalaciones y/o personal propios o ajenos; c) Turismo: mediante la explotación de agencias de viajes y turismo, la intermediación en la reserva de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero, el transporte turístico con medios y personal propios o no, desde y hacia cualquier lugar del país o del extranjero, contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero, organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones individuales o colectivas, con fines de esparcimiento y actividades recreativas en general, con o sin la inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes a "forfait", en el país o en el exterior, la

recepción y asistencia de turistas durante su viaje y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes, la representación de agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios y la realización de actividades de viajes y turismo y actividades afines o conexas con las antes mencionadas. La explotación turística y deportiva de establecimientos rurales en todas sus formas; el ejercicio de la actividad hotelera, asumir mandatos de dirección y administración de complejos hoteleros, centros vacacionales, alojamientos, agroturismos, apart hoteles, sean estos propios como así también en alquiler; la construcción; la dirección y administración, la locación y toda inversión en inmuebles destinados a la hotelería y/o complejo habitacional, como también la promoción y el desarrollo de actividades inmobiliarias y la dirección y administración por vía directa o mediante sociedades controladas de agencias de viajes y turismo para la promoción de actividades receptivas y recreativas. d) Consultoría: de todas aquellas actividades que se encuentran comprendida en las actividades a desarrollar por la empresa, como así también asesoría financiera, económica, técnica y en general, pudiendo también realizar auditorías, relevamientos, informes o estudios que sean requeridos. Todos los objetos detallados previamente podrán ser ejecutados para sí o para terceros.

Capital: \$ 3.000.000, dividido por 3.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: el socio Eduardo Juan Manuel Peña suscribe 1.500 acciones. El socio Roberto Fabian D'ascanio suscribe 1.500 acciones. Integración: 25 % en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Roberto Fabian D'ascanio, DNI N° 17.606.993; Como Administrador Suplente: a Eduardo Juan Manuel Peña, DNI N° 16.734.380, ambos constituyendo domicilio especial en Vicente López N° 477 PB "C", de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del Órgano de Fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025433

Fechas de publicación: 29/05/2025

Importe: \$ 30,642.50

OP N°: 100124828

ASAMBLEAS COMERCIALES

HORIZONTES SA

Convócase a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de accionistas para el día **23 DE JUNIO DE 2025**, a horas nueve en primera convocatoria y a horas diez en segunda convocatoria en la sede social de Horizontes SA sito en Avda. Ex Combatientes de las Malvinas N° 3890 Limache, B° El Tribuno, de esta ciudad, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3) Motivo de convocatoria fuera de término.
- 4) Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el art. 234 inc. I de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 5) Consideración y en su caso, aprobación de la gestión del Directorio y sindicatura.
- 6) Determinación de honorarios de Directores correspondiente al Ejercicio 2024.
- 7) Fijación de honorarios de directores en exceso de los límites prefijados en el art. 261 in fine Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondiente al Ejercicio 2024.
- 8) Consideración del tratamiento a dar a los resultados acumulados (constitución de reservas, dividendos, etc.) al 31 de diciembre de 2024.

Depósito de las Acciones: el accionista para asistir a la Asamblea, sólo podrá asistir por sí o representados adecuadamente, los accionistas reconocidos como tales, quienes deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por una entidad financiera, caja de valores u otra institución autorizada, con el objeto de proceder a su registro en el Libro de Asistencia a la Asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación, sin contar el día de la Asamblea.

El Directorio.

Norberto Cesar Freyre, DIRECTOR TITULAR

Factura de contado: 0011 – 00025429
Fechas de publicación: 28/05/2025, 29/05/2025, 30/05/2025, 02/06/2025, 03/06/2025
Importe: \$ 108,375.00
OP N°: 100124823

SAMERBIL SA

SAMERBIL SA, Av. Savio N° 1240 de esta ciudad, el señor director que firma al pie de la presente, Presidente Sr. Cristóbal Alejandro Leach. Resuelve convocar a **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**, para el día **13 DE JUNIO DE 2025** a horas 15:30, la que se realizará en el domicilio de la sociedad, sito en Av. Savio N° 1.240 de esta ciudad. Se tratará el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Aclarar la cantidad de acciones con la que cada uno de los accionistas asistió a la

Asamblea del 10/06/2024.

- 3) Expresar en moneda de curso legal el último capital social registrado.
- 4) Aclarar el motivo por el cual está estampada, en el libro de asistencia a Asamblea del 10/06/2024, la firma de persona distinta al último presidente inscripto.
- 5) Elección de dos socios para la firma del libro de Actas de Asambleas.

Nota: no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión, siendo horas 15:30.

Cristobal Alejandro Leach, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00025426
Fechas de publicación: 28/05/2025, 29/05/2025, 30/05/2025, 02/06/2025, 03/06/2025
Importe: \$ 46,962.50
OP N°: 100124814

CENESA SA

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto social y la Ley de Sociedades Comerciales, se convoca a los Sres. accionistas, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **23 DE JUNIO DE 2025** a las 12:30 horas, en la sede social, sita en calle Zabala N° 432 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración del estado patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, planillas anexas y notas de los estados contables correspondientes al Ejercicio económico N° 32 cerrado el 31/12/2024.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4) Designación de autoridades.
- 5) Asignación de resultados. Publíquese en Boletín Oficial por el término de 5 (cinco) días. El Directorio.

Nicolás Gianzanti, VICEPRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00025369
Fechas de publicación: 26/05/2025, 27/05/2025, 28/05/2025, 29/05/2025, 30/05/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100124712

AVISOS COMERCIALES

MAGNETO SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO E INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de Reunión N° 70 de fecha 07 de mayo de 2025 los socios resolvieron modificar el contrato social en su cláusula sexta, la cual quedará redactada de la siguiente manera: Cláusula Sexta: “La administración y representación de la sociedad estará a cargo de

uno o más gerentes, socios o no, que serán entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) gerentes titulares, quienes actuarán en forma individual e indistinta por período indeterminado siendo reelegibles. Se designarán uno o más suplentes. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. En tal carácter tiene todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el artículo 375 del Código Civil y Comercial y el art. 9 del decreto ley N° 5965/63, la adquisición de bienes muebles, inmuebles. Contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas o privadas, el otorgamiento de poderes, las actuaciones ante los bancos oficiales y privados. La presente enunciación no es limitativa ni taxativa". En este mismo acto los socios renuevan las autoridades por tiempo indeterminado, quedando establecido de la siguiente manera: Gerente Titular: Ana Francisca Pareja DNI N° 5.995.344, Gerente Suplente Primero: Federico Javier Herrera DNI N° 29.337.447 y Gerente Suplente Segundo: María Cecilia Herrera DNI N° 27.552.563, quienes aceptaron el cargo y fijaron domicilio especial sito en Avenida Bolivia N° 3500 de la ciudad de Salta, Pcia. de Salta.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025453

Fechas de publicación: 29/05/2025

Importe: \$ 10,200.00

OP N°: 100124849

CHAMACO OBRAS Y SERVICIOS SAS – INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO – DESIGNACIÓN DE NUEVOS ADMINISTRADORES

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 01 de abril de 2025, los accionistas de la Sociedad CHAMACO OBRAS Y SERVICIOS SAS, CUIT N° 30-71821098-0, modificaron el artículo décimo del contrato social, como así también, fijaron nueva sede social, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "**Artículo Décimo:** en este acto se designa Administrador Titular: de la sociedad al socio, Sr. Javier Marcelo Cerpa, DNI N° 27.982.114, CUIL N° 23-27982114-9, asumiendo la representación legal de la sociedad, con uso individual de la firma, fijando domicilio especial en Manzana 142 B, Lote 22, Atocha 3, Municipio de San Lorenzo, Departamento Capital, Provincia de Salta. Y como Administrador Suplente: quién actuará en caso de ausencia, enfermedad, o cuando se requiera su intervención por encontrarse impedido de hacerlo el titular por cualquier circunstancia, se designa para su actuación con firma indistinta e individual para realizar todo tipo de actos de administración y comercialización de la sociedad y que hagan al cumplimiento del objeto social, al Sr. Teofilo Cesario Burgos, DNI 16.722.125, CUIL N° 20-16722125-5, casado, fabricante de muebles, con domicilio en calle San Alfonso N° 21, Barrio Ampliación Bancario, de esta ciudad de Salta, quien establece domicilio especial en calle San Alfonso N° 21, Barrio Ampliación Bancario, de esta ciudad de Salta". Asimismo, en la citada Acta, se estableció la nueva sede social de la sociedad, en Manzana 142 B, Lote 22, Atocha 3, Municipio de San

Lorenzo, Departamento Capital, Provincia de Salta.

Torricon, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00025431
Fechas de publicación: 29/05/2025
Importe: \$ 8,202.50
OP N°: 100124826



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO NORMAL ROSARINO – ROSARIO DE LA FRONTERA

La Comisión Directiva del Club Social, Cultural y Deportivo Normal Rosarino de Rosario de la Frontera, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **18 DE JUNIO DE 2025**, a 20:00 horas en su sede social, sito en Avda. Sarmiento N° 1.165 de esta ciudad para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1º) Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.
- 2º) Lectura Acta Asamblea anterior.
- 3º) Lectura y consideración memoria, balance general, inventario, cuadro de resultado e informe del órgano de fiscalización Ejercicio 2024.

Nota: pasada una hora de la fijada, se dará comienzo, con el número de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

Jorge Romano, PRESIDENTE – Carmen Guerra, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025487
Fechas de publicación: 29/05/2025
Importe: \$ 8,500.00
OP N°: 100124907

ASOCIACIÓN DOCENTES JUBILADOS DE SALTA

Asociación Docentes Jubilados de Salta convoca a sus asociados a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** a realizarse el día **25 DE JUNIO DE 2025** a las 16:00 horas en la sede de calle Rivadavia N° 908 2° C de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Reforma de los Estatutos de la Asociación.

Prof. Ramiro Maldonado Claure, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00025480
Fechas de publicación: 29/05/2025
Importe: \$ 8,500.00
OP N°: 100124899

ASOCIACIÓN DOCENTES JUBILADOS DE SALTA

Asociación Docentes Jubilados de Salta convoca a sus asociados a **ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA** a realizarse el día **25 DE JUNIO DE 2025** a las 17:00 horas en la sede de calle Rivadavia N° 908 2° C de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario y Balance de los Ejercicios años 2021, 2022, 2023 y 2024.
- 3) Lectura del Informe del Órgano de Fiscalización de los Ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024.
- 4) Elección de autoridades.

Prof. Ramiro Maldonado Claure, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00025480
Fechas de publicación: 29/05/2025
Importe: \$ 8,500.00
OP N°: 100124898

CLUB CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVO LA TABLADA

Se convoca a los señores asociados del Club Cultural Social y Deportivo La tablada a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se realizará el día **24/06/2025** a horas 19:00 en las instalaciones del club para el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Elección de 2 (dos) afiliados para refrendar el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración y aprobación de los ingresos y egresos correspondientes a los Ejercicios 2018 a 2024, Balance general, Memoria del Ejercicio 2024.
- 3) Informe del órgano de fiscalización e inventario.
- 4) Actualización de la cuota societaria.
- 5) Renovación total de la Comisión Directiva.
- 6) Inventario.

Nota: la presente convocatoria se realizará conforme a lo dispuesto por el estado social.

German Patricio Mercado – PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00025479
Fechas de publicación: 29/05/2025
Importe: \$ 14,450.00
OP N°: 100124897

ASOCIACIÓN DE FÚTBOL DEL VALLE CALCHAQUÍ ZONA NORTE – CACHI

Se convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **30 DE JUNIO DE 2025** a horas 20:00 en el domicilio de la Asociación, Ruta 40 camino a Cafayate, departamento de Cachi, provincia de Salta para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, libro de Inventario, Memoria, Informe del Órgano de Fiscalización, padrón de socios. Correspondiente a los Ejercicios finalizados al 31/12/2024.
- 3) Dejar sin efecto el inciso 2 del Acta N° 55/2023.
- 4) Aprobación del Reglamento Interno
- 5) Elección de autoridades

Art. 35 del Estatuto: las Asambleas se celebraran válidamente aun en los casos de reformas de Estatuto y Disolución Social sea cual fuere el número de socios concurrentes, una (1) hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Luis Alberto Liquin, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00025456
Fechas de publicación: 29/05/2025
Importe: \$ 5,100.00
OP N°: 100124855

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA TRIBUNAL ELECTORAL

Convocatoria a Elecciones 2025. Expte. N° 3.109/25.

Salta, 27 de Mayo de 2025.

Y VISTOS: Que conforme notificación cursada a esta Institución por la cual se comunica la sentencia recaída en los autos caratulados: “MAZZONE, LILIANA CONTRA COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE SALTA POR AMPARO”. Expte. N° 908.056/25; actuaciones en las que dispuso oportunamente la suspensión del acto eleccionario para renovación de autoridades institucionales del Colegio de Abogados y P. de Salta acogiendo la medida cautelar requerida,

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones referenciadas supra recae Resolución Judicial en fecha 22/05/2025, en el cual el sentenciante de grado dispone en el apartado segundo de la parte resolutive que nuestra Institución debe fijar una nueva fecha para elección de autoridades, por lo que deviene necesario efectuar la convocatoria pertinente teniendo en consideración, el cronograma que se detalla seguidamente, en virtud de lo cual el Tribunal Electoral:

RESUELVE:

- I) CONVOCAR para el Acto Eleccionario el día 04 de Junio de 2025, de 08:00 a 18:00 horas.

- II) ESTABLECER como plazo de vencimiento para realizar Reclamos y Protestas (art. 62 RE), el día 06 de Junio de 2025 a horas 18:00.
- III) PROCLAMAR a la lista ganadora el día 09 de Junio de 2025.
- IV) FIJAR para la Asunción de Autoridades el día 10 de Junio de 2025, a horas 17:00.
- V) DESTACAR que rige en todo el proceso el Reglamento Electoral vigente del Colegio de Abogados y P. de Salta, aplicándose en todo lo que no esté expresamente previsto la Ley Electoral de la Pcia. de Salta.
- VI) PUBLICAR la presente durante un (1) día en el Boletín Oficial y un (1) día en el diario el Tribuno (art. 21 RE).
- VII) NOTIFÍQUESE personalmente o por cédula a los apoderados de las listas oficializadas.

Dr. Salomón A. Alé – SECRETARIO – Dra. Mariela Rodríguez Zoni, VOCAL TITULAR

Factura de contado: 0011 – 00025489
Fechas de publicación: 29/05/2025
Importe: \$ 24,395.00
OP N°: 100124909

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.959 DE FECHA 28/05/2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 291

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Pág. N° 8

O.P. N° 100050766

Donde Dice:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio “Fortalecimiento de los Sectores Productivos Salteros”,...

Debe Decir:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio “Fortalecimiento de los Sectores Productivos Salteños”,...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100016536
Fechas de publicación: 29/05/2025
Sin cargo
OP N°: 100124914

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 33.488.299,15
Recaudación del día: 28/5/2025	\$ 640.385,00
Total recaudado a la fecha	\$ 34.128.684,15

Fechas de publicación: 29/05/2025
Sin cargo
OP N°: 100124919

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado
digitalmente por
RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar